

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 23 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero.*

El Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba, entre otros, el Plan Hidrológico del Guadalete y Barbate, establece, en su disposición tercera, que dado el carácter público de los planes hidrológicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, cualquier persona podrá consultar el contenido del Plan en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Asimismo, se podrán obtener copias o certificados de los extremos del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y acceder a su contenido en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de facilitar a los ciudadanos el conocimiento del contenido esencial de los planes hidrológicos citados, esta Consejería considera adecuado publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las determinaciones del contenido normativo del Plan Hidrológico del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero.

En su virtud, dispongo la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del texto que incluye las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, que se incorporan como Anexo I.

Sevilla, 23 de febrero de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### ANEXO I

#### Í N D I C E

##### MARCO NORMATIVO

##### LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

##### TRATADOS INTERNACIONALES

##### DETERMINACIONES DE CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN GUADALETE-BARBATE

##### ARTÍCULO 1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO

##### ARTÍCULO 2. ÁMBITO HIDROLÓGICO Y TERRITORIAL DE LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

##### CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

##### ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

##### ARTÍCULO 4. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

##### ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE REFERENCIA Y VALORES UMBRALES DE MASAS DE AGUA

##### CAPÍTULO II: ORDEN DE PREFERENCIA

##### ARTÍCULO 6. ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE DIFERENTES USOS Y APROVECHAMIENTOS

##### ARTÍCULO 7. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

##### CAPÍTULO III: CAUDALES ECOLÓGICOS Y OTRAS DEMANDAS AMBIENTALES

##### ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

##### ARTÍCULO 9. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

## CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

- ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- ARTÍCULO 11. DOTACIONES
- ARTÍCULO 12. RESERVA DE RECURSOS
- ARTÍCULO 13. RESERVA DE TRAMOS

## CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

- ARTÍCULO 14. RESERVAS NATURALES FLUVIALES
- ARTÍCULO 15. ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL
- ARTÍCULO 16. PERÍMETROS DE PROTECCIÓN
- ARTÍCULO 17. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

## CAPÍTULO VI: PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

## SECCIÓN I. RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL ESTADO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LAS MASAS DE AGUA

- ARTÍCULO 18. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA
- ARTÍCULO 19. DETERIORO TEMPORAL DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA
- ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA LAS NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES
- ARTÍCULO 21. ALTERACIÓN DE LA MORFOLOGÍA DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES
- ARTÍCULO 22. PROTECCIÓN DE CAUCES
- ARTÍCULO 23. RESPETO AL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS
- ARTÍCULO 24. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS EN MAL ESTADO
- ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS FRENTE A LA INTRUSIÓN DE AGUAS SALINAS
- ARTÍCULO 26. RECARGAS ARTIFICIALES DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS
- ARTÍCULO 27. RETORNOS DE RIEGO

## SECCIÓN II. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

- ARTÍCULO 28. DISPOSICIONES GENERALES
- ARTÍCULO 29. NUEVAS CONCESIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN HIDROLÓGICO
- ARTÍCULO 30. REUTILIZACIÓN
- ARTÍCULO 31. USO CONJUNTO
- ARTÍCULO 32. CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS
- ARTÍCULO 33. APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS

## SECCIÓN III. PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES Y LAS SEQUÍAS

- ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES
- ARTÍCULO 35. CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN SEQUÍAS

## CAPÍTULO VII: PROGRAMA DE MEDIDAS

- ARTÍCULO 36. PROGRAMA DE MEDIDAS

## CAPÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

- ARTÍCULO 37. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA
- ARTÍCULO 38. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DEL GUADALETE-BARBATE

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO, APLICACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL REAL DECRETO

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR

ANEXO 1: MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

ANEXO 2: INDICADORES Y LÍMITES DE CAMBIO DE CLASE PARA LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

ANEXO 3: MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

ANEXO 4: CAUDALES ECOLÓGICOS

ANEXO 5: ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ANEXO 6: DOTACIONES

ANEXO 7: RESERVA DE RECURSOS

ANEXO 8: REDES DE CONTROL

ANEXO 9: RESERVAS NATURALES FLUVIALES

ANEXO 10: ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

ANEXO 11: PERÍMETROS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

ANEXO 12: OBJETIVOS AMBIENTALES

ANEXO 13: FICHA DE DETERIORO TEMPORAL Y FICHA PARA NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES DE UNA MASA DE AGUA

ANEXO 14: PROGRAMA DE MEDIDAS

## MARCO NORMATIVO

- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
- Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- El Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

## LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.

- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, Para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 285/2009, de 23 de junio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, cincuenta y seis bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz
- Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

#### TRATADOS INTERNACIONALES

- Convenio de las Naciones Unidas sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales. Helsinki 17 de marzo de 1992.
- Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación. Barcelona 16 de febrero de 1976.

#### DETERMINACIONES DE CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN GUADALETE-BARBATE

Artículo 1. Ámbito territorial del Plan Hidrológico.

El ámbito territorial del presente Plan Hidrológico es el correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate definido en el artículo 3 del Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

Artículo 2. Ámbito hidrológico y territorial de los sistemas de explotación de recursos.

Dentro del ámbito territorial del presente plan, establecido en el artículo 1, se definen los siguientes sistemas de explotación de recursos: Sistema Guadalete y Sistema Barbate.

#### CAPÍTULO I

##### Definición de las masas de agua

Artículo 3. Identificación y delimitación de las masas de agua superficial.

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate identifica y delimita 97 masas de agua superficial. Se asignan: a) a la categoría río, 65 masas de agua, de las cuales 37 corresponden a ríos naturales y 14 a masas de agua muy modificadas. b) a la categoría lago, 10 masas de agua, de las cuales 8 corresponden a lagos naturales, y 2 a masas de agua artificiales. c) a la categoría transición, 10 masas de agua, todas correspondientes a masas de agua muy modificadas. d) a la categoría costera, 8 masas de agua, de las cuales 4 corresponden a naturales y 4 a masas de agua muy modificadas. En el Anexo 1 aparecen relacionadas y caracterizadas las masas de agua superficial.

Artículo 4. Identificación y delimitación de las masas de agua subterránea.

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el presente Plan Hidrológico identifica y delimita 14 masas de agua subterránea en su cuenca, que figuran relacionadas y descritas en el Anexo 3.

Artículo 5. Condiciones de referencia y valores umbrales de masas de agua.

Se establecen para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, las condiciones de referencia y los límites de cambio de clase de estado o potencial, a través de los indicadores que deben utilizarse para la valoración del estado o potencial en que se encuentren las masas de agua superficiales. Todo ello se detalla en el Anexo 2.

Los valores umbral adoptados respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea quedan indicados en el Anexo 2.

## CAPÍTULO II

## Orden de preferencia

Artículo 6. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos.

1. Con carácter general se establece para todo el ámbito del Plan Hidrológico el orden de preferencia lo recogido en el art. 23.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

2. En aplicación del artículo 23.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía se establecen las siguientes excepciones al orden de prioridad:

a) Los procedimientos de concesiones de uso que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del Presente Plan Hidrológico.

b) La declaración de utilidad pública o interés social de las distintas clases de uso del agua para usos de menor rango en el orden de prioridad, siempre que cumplan con los objetivos ambientales establecidos en el Plan Hidrológico.

c) En los abastecimientos a población, tendrán preferencia las peticiones de mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios frente a las no integradas. Asimismo en el uso agrario tendrán preferencia las comunidades de regantes y comunidades de usuarios.

d) Se darán preferencia a las iniciativas que sustituyan aguas procedentes de masas subterráneas o acuíferos con problemas cuantitativos por otras aguas siempre que estas no afecten al buen estado de otra masa.

e) Dentro de un mismo uso se dará preferencia a aquellos que contemplen la explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo las aguas residuales depuradas, desaladas y las experiencias de recarga de acuíferos.

3. En todo caso, de conformidad con el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se deberá respetar la supremacía del abastecimiento de población.

Artículo 7. Declaración de utilidad pública.

1. En aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras.

2. Llevarán implícita la declaración de utilidad pública las concesiones de agua cuando su finalidad sea el abastecimiento de población. No se admitirá la modificación de un título concesional a otros usos de menor rango salvo que haya sido declarada de utilidad pública o interés social.

3. Para los demás usos del agua, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el Plan Hidrológico establece las siguientes condiciones y requisitos para la declaración de utilidad pública a efectos de la expropiación forzosa de aprovechamientos de menor rango en el orden de preferencia establecido en la presente normativa:

a) El empleo, directo e indirecto, creado por la actividad a la que se destina el agua de la nueva concesión, debe ser notablemente superior al de la que se pretende expropiar.

b) La sostenibilidad ambiental de la actividad a la que se destina el agua, teniendo en cuenta para determinar dicha sostenibilidad la cantidad neta de agua demandada, la afección de la actividad al estado de las masas de agua, la carga contaminante potencial de la actividad y la inversión para ahorro en consumo.

c) La nueva actividad debe ser acorde con la normativa sectorial aplicable y con lo previsto en los planes de ordenación del territorio, así como, si procede, con las directrices agrarias que dicte la Consejería competente.

d) En el caso de que la expropiación venga motivada por un proceso de rehabilitación o modernización, éste deberá venir acompañado de mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua y en un mayor respeto del entorno.

e) Cuando la concesión que se pretende expropiar tenga un interés artístico, arqueológico o histórico, se recabarán informes de las Consejerías con competencia en estas materias, cuyo contenido deberá ser analizado por la Consejería competente en materia de agua, en el informe a que se refiere el apartado 5) del presente artículo.

4. La declaración de utilidad pública de un uso del agua corresponde a la Consejería competente en materia de agua, de oficio o a instancia de quienes tuvieran interés en ello. En este último caso, la persona solicitante deberá presentar petición de declaración de utilidad pública ante la Consejería competente en materia de agua, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para obtener la declaración de utilidad pública y de la valoración socio-económica de los efectos que producen.

5. En el caso de solicitarse la expropiación forzosa para un aprovechamiento de menor rango del uso existente, la Consejería competente en materia de agua, previo examen de la documentación presentada, solicitará informe a la Consejería competente en la actividad a implantar, y oída la persona titular de los derechos concesionales afectados, emitirá informe en el que se exprese que la concesión de agua para la que se solicita la declaración de utilidad pública cumple las condiciones señaladas y que no existe otra alternativa razonable, aparte de la expropiación forzosa.

### CAPÍTULO III

#### Caudales ecológicos y otras demandas ambientales

##### Artículo 8. Régimen de caudales ecológicos.

1. Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo para las masas de agua estratégicas, se establece en el Anexo 4 el siguiente régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias de las masas de agua de la categoría río de la Demarcación. Del mismo modo se establece el régimen de caudales ecológicos en condiciones de sequía prolongada, que se recoge en el Anejo núm. 6 de la Memoria del Plan Hidrológico.

2. En lo que respecta a los requerimientos hídricos de zonas húmedas y masas de agua superficiales del tipo lago se estará, en su caso, a lo dispuesto en los instrumentos de protección que las ordena.

3. En los puntos de la red hidrográfica no clasificados como masas de agua se determinará el umbral de caudales mínimos mensuales a partir del caudal definido por el percentil 10% de la curva de caudales mensuales de la serie hidrológica en régimen natural estimada mediante proporcionalidad de superficie con la masa de agua receptora. Para ello se utilizarán las series de aportaciones tenidas en cuenta para la elaboración de este Plan Hidrológico.

4. En las masas de agua subterráneas que contribuyan con sus aportaciones al mantenimiento de caudales superficiales se destinará al menos el 20% de sus recursos disponibles para garantizar los caudales ecológicos.

5. En los aprovechamientos de manantiales y surgencias relacionadas con masas de agua y acuíferos se considerarán a las mismas como parte del recurso disponible de éstas, por lo que deberán respetarse lo establecido en el punto 4 de este artículo. Del total de los caudales ecológicos se deberán establecer los mínimos que deben garantizarse en los meses de estío.

6. Se considerará una situación de sequía prolongada desde que se alcanza el umbral de alerta según lo que disponga el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Cuenca Atlántica Andaluza y conforme a la zonificación recogida en el mismo.

##### Artículo 9. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

1. Se entenderá que se cumple con el régimen de caudales ecológicos cuando: a) Los caudales mínimos se superan en un 90% del tiempo, no incluyéndose en el cómputo temporal los periodos en los que no se den las condiciones ordinarias definidas en el art. 9.6.

2. El régimen de caudales ecológicos no será exigible en aquellas masas de agua superficiales cuyos flujos estén ligados a masas de agua subterráneas en mal estado cuantitativo, hasta que estas no alcancen el buen estado. No pudiéndose otorgar concesiones en dichas masas de aguas superficiales en tanto no se cumplan los caudales ecológicos.

3. Los regímenes de caudales ecológicos establecidos en este Plan Hidrológico podrán ser revisados en función de la consecución de los objetivos ambientales de las respectivas masas de agua.

4. Las personas titulares de los aprovechamientos sobre el dominio público hidráulico tienen la obligación de respetar los caudales ecológicos, manteniendo el régimen de caudales mínimos según lo dispuesto en este Capítulo, y tomarán las medidas oportunas para ello.

5. El incumplimiento de los caudales mínimos dará lugar a la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, 316 y 317 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su reiteración en el tiempo, además a la caducidad de la concesión administrativa que establece el artículo 161 del mismo.

6. Cuando un proceso de concertación culmine con posterioridad a la aprobación del Plan Hidrológico, siguiendo el programa específico establecido en el punto 1.4.6. de la Orden de 11 de marzo de 2015 por la que se aprueba la Instrucción de Planificación para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, éste régimen se incorporará con el mismo efecto que los caudales ecológicos referidos en el presente capítulo de la normativa. Este régimen de caudales ecológicos deberá estar implantado en el periodo que establezca el proceso de concertación realizado durante el periodo de vigencia de este Plan Hidrológico.

7. El régimen de caudales ecológicos se controlará por el Órgano Administrativo Responsable del seguimiento del Plan Hidrológico en las estaciones pertenecientes a las Redes Oficiales de Control. El mismo órgano administrativo podrá valorar el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos mediante campañas de aforo específicas u otros procedimientos.

#### CAPÍTULO IV

##### Asignación y reserva de recursos

###### Artículo 10. Asignación de recursos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el artículo 91 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se determina la asignación de recursos y los caudales que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros, que figuran relacionados en el Anexo 5.

###### Artículo 11. Dotaciones.

El cálculo de las dotaciones máximas de agua para cada uno de los usos de este Plan Hidrológico se determinará a partir de datos reales, siempre que estos no superen los máximos establecidos en esta normativa. En caso de no disponer de éstos se calcularán en función de los datos y coeficientes indicados en el Anexo 6.

###### Artículo 12. Reserva de recursos.

Mediante el presente plan, de conformidad con el artículo 43.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 92.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se reservan a favor del Organismo de cuenca los recursos que se relacionan en el Anexo 7.

###### Artículo 13. Reserva de tramos.

1. De conformidad con el artículo 43.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 92 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se reservan a favor del Organismo de cuenca los tramos y potencial hidroeléctrico asociados a las actuaciones de aprovechamiento hidroeléctrico en infraestructuras de la Junta de Andalucía.

El Organismo de cuenca, en colaboración con las administraciones competentes, realizará estudios sobre el potencial energético de la cuenca para la identificación de aprovechamientos, con vistas a lograr su máxima utilización. Como resultado de estos estudios se definirán los tramos de río que serán objeto de reserva para aprovechamientos hidroeléctricos. El Organismo de cuenca ejecutará, bien directamente o bien concederá a terceros, las obras y explotación de los aprovechamientos energéticos identificados.

#### CAPÍTULO V

##### Régimen de protección especial

###### Artículo 14. Reservas naturales fluviales.

1. De conformidad con lo previsto en artículo 21 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el Plan Hidrológico recoge 6 reservas fluviales para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate que se recogen en el Anexo 9 para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2. Según lo establecido en el artículo 42.1.b) c') del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, estas reservas se circunscriben estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

3. Las reservas fluviales deben contar con planes de ordenación y gestión. En caso de que la reserva fluvial se encuentre dentro de un espacio natural ya declarado, su plan de ordenación y gestión formará parte del plan de ordenación que tenga aprobado dicho espacio.

4. El plan de ordenación y gestión debe contemplar los criterios de gestión de la reserva fluvial y hasta que no sea publicado no se llevarán a cabo las restricciones específicas. Si bien cuando de las informaciones obtenidas por la comunidad autónoma se dedujera la existencia de una zona bien conservada, amenazada de forma significativa por un factor de perturbación que alterara tal estado, las administraciones públicas competentes tomarán las medidas necesarias para eliminar o reducir el factor de perturbación.

5. Los abastecimientos a población, así como los usos del agua que sean compatibles con el mantenimiento de su clasificación de buen estado no se considerarán como presiones significativas en las reservas fluviales a los efectos previstos en el artículo 22.4 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

6. La Consejería competente en materia de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, podrá limitar parcial o completamente las autorizaciones o concesiones otorgadas sobre el dominio público hidráulico reservado.

7. La aprobación por el Consejo de Gobierno de las reservas fluviales conllevará su inclusión en el Plan Hidrológico.

#### Artículo 15. Zonas de protección especial.

Conforme a lo establecido en los artículos 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 23 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, el Plan Hidrológico recoge 3 zonas de protección especial definidas en el Anexo 10 que una vez aprobadas de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza formarán parte integrante del Plan hidrológico.

La declaración de alguna zona de protección especial de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza, conllevará su inclusión en el Plan Hidrológico.

#### Artículo 16. Perímetros de protección.

1. De conformidad con el artículo 55 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en las zonas destinadas o que se vayan a destinar en un futuro a la captación de agua destinada a la producción de agua de consumo humano y que, como tales, queden integradas en el Registro de Zonas Protegidas, se imponen las siguientes restricciones.

a) En los perímetros establecidos (definidos en el Anexo 11) no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas a menos que los titulares de las preexistentes estén constituidos en comunidades de usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley de Aguas de Andalucía y el capítulo IV del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

b) En las zonas de alta vulnerabilidad de las masas de agua y acuíferos de acuerdo con el artículo 55.4, 5 y 6 de la LAA Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

#### Artículo 17. Registro de Zonas Protegidas.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 99 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 24 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, se ha establecido un inventario de zonas protegidas en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, que se recoge en el Anejo 4 de Zonas protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico.

## CAPÍTULO VI

### Protección de las masas de agua

#### Sección I. Relativas a la protección del Estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua

#### Artículo 18. Objetivos medioambientales de las masas de agua.

Se definen como objetivos medioambientales de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate y los plazos previstos para su consecución los que se relacionan en el Anexo 12.

En el Plan Hidrológico se establecen prórrogas u objetivos menos rigurosos para el cumplimiento de los objetivos ambientales en los siguientes casos:

a) En 34 masas de agua de diferentes categorías se establece como objetivo ambiental alcanzar el buen estado antes del 31 de diciembre de 2021.

b) En 30 masas de agua de diferentes categorías se establece como objetivo ambiental alcanzar el buen estado antes del 31 de diciembre de 2027.

c) En 2 masas de agua de diferentes categorías se establecen objetivos menos rigurosos.

Dichas prórrogas se justifican con carácter general por la imposibilidad de alcanzar los objetivos ambientales antes de 31 de diciembre de 2015 debido a limitaciones técnicas, económicas o naturales. La justificación para cada una de las masas de agua queda recogida en el Anejo 8 de la Memoria del Plan.

#### Artículo 19. Deterioro temporal del estado de las masas de agua.

1. De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido verse

razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente.

2. Para admitir dicho deterioro deberán cumplirse todas las condiciones siguientes:

a) Que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias.

b) Que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias.

c) Que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional undécima 1.b del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

d) Que en la siguiente actualización del plan hidrológico se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar.

e) Que las circunstancias imprevistas o excepcionales que pueden hacer admisible el deterioro temporal de los objetivos ambientales, sean una de las siguientes:

1.º Avenidas extraordinarias cuyo periodo de retorno sea igual o superior a 10 años.

2.º Sequías prolongadas, considerándose como tales desde que se alcanza el umbral de alerta según lo que disponga el PES Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación y conforme a la zonificación recogida en el mismo. Las medidas restrictivas del PES Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación en situaciones de emergencia no se aplicarán en las zonas incluidas en la Red Natura 2000 o en la lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, excepto cuando se tenga que aplicar la supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, según lo establecido por la normativa vigente.

3.º Otros accidentes y/o sucesos que no hayan podido preverse razonablemente por ser debidos a causas fortuitas o de fuerza mayor, tales como vertidos accidentales ocasionales, fallos en los sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias o accidentes en el transporte, y las circunstancias derivadas de los incendios forestales. También se considerarán accidentes los fenómenos naturales extremos como seísmos, maremotos, tornados, avalanchas, etc.

3. El órgano administrativo responsable del seguimiento del Plan Hidrológico llevará un control de los deterioros temporales que tengan lugar durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, en el que se incluirán las fichas del Anexo 13 para describir y justificar cada uno de los supuestos de deterioro temporal, indicando las medidas tomadas tanto para su reparación como para prevenir que dicho deterioro pueda volver a producirse.

4. En cada actualización del Plan Hidrológico se incluirá un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar.

5. En el caso de que el deterioro temporal sea de origen antrópico, el causante deberá comunicarlo al órgano administrativo responsable del seguimiento del Plan Hidrológico, informando de la masa o masas de agua afectadas, la localización y la descripción del deterioro indicando el tiempo durante el que se ha prolongado.

En el correspondiente procedimiento sancionador o de reparación de los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico que, en su caso, se inicie, deberá incluir en la valoración de daños un informe del centro directivo responsable del seguimiento del Plan Hidrológico que versará sobre los objetivos e indicadores que han determinado el deterioro, los objetivos establecidos para dichos indicadores en el Plan Hidrológico, la brecha o desviación entre el estado actual de la masa de agua y el esperado en el escenario tendencial con respecto a los objetivos de referencia y las medidas a adoptar para controlar y paliar los efectos del deterioro, a fin de que se cumplan los objetivos ambientales fijados en el escenario temporal del Plan Hidrológico para esa masa de agua.

Artículo 20. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.

1. Si durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico se pretende realizar actuaciones que puedan producir un deterioro del estado de una o varias masas de agua como consecuencia de la modificación o alteración de las características físicas o nivel de las mismas, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

2. Cualquier modificación o alteración de los objetivos ambientales no prevista en este Plan Hidrológico, en especial en el Programa de Medidas, requerirá su valoración individualizada por el órgano administrativo

responsable del seguimiento del Plan Hidrológico debiendo verificarse que se cumplen las condiciones señaladas en artículo 39 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. A tal fin, la entidad o persona interesada que pretenda realizar una actuación que conlleve la modificación o alteración de las características físicas o el nivel de una o varias masas de agua deberá, presentar cumplimentada con carácter previo a la iniciación de la actuación que se pretende, la ficha recogida en el Anexo 13, con el siguiente contenido:

- a) Descripción de la masa o masas de agua afectadas.
- b) Descripción de la modificación o alteración, exponiendo y detallando todos los elementos de la actuación cuya afección se analiza y que se consideren significativos para su justificación, aportando información gráfica sobre la localización de las actuaciones a desarrollar.
- c) Determinación de la brecha o desviación de los objetivos que introduce la nueva actuación.
- d) Medidas adoptadas para paliar los efectos adversos: Identificación de las acciones compensatorias que se van a desarrollar y efecto de las mismas sobre las métricas afectadas y que expresan la brecha.
- e) Motivos de la modificación o alteración: Justificación técnica, social y económica de la modificación.
- f) Evaluación de los beneficios de la modificación y comparación con los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales: Valoración de los beneficios que produce la modificación y comparación de los mismos frente al deterioro del estado o cambio de naturaleza que se introduce.
- g) Análisis de alternativas: Justificación de que la alternativa seleccionada es la que ofrece un mejor resultado económico, social y ambiental frente a otras consideradas y, en particular, frente a la alternativa cero. Se incluirá un análisis de coste/beneficio de las medidas propuestas.

#### Artículo 21. Alteración de la morfología de las masas de agua superficiales.

1. La continuidad longitudinal y lateral de los cauces es un valor natural que debe ser conservado. Queda prohibida la construcción de nuevos azudes u otras obras de intercepción y regulación en las masas de agua superficiales, salvo que debidamente se justifique que son necesarias por el interés general o la mejora ambiental de la masa de agua afectada. En estos casos, será indispensable acondicionar ambientalmente las obras realizadas en los cauces y garantizar la conectividad fluvial del mismo.

2. De conformidad con el artículo 26.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se aprobará un Plan Andaluz de Restauración de Ríos, cuyas prioridades, entre otras, son asegurar la continuidad ecológica de los ríos y eliminar obstáculos, construcciones e instalaciones que tengan una incidencia negativa en las características ecológicas, hidráulicas o geomorfológicas de los ríos.

3. Cualquier actuación sobre las masas de agua superficiales garantizará su franqueabilidad, tanto en ascenso como en descenso, por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde poblar el mismo. A tal efecto, las citadas obras contarán con los correspondientes pasos por los que deberá circular un caudal de agua y sedimentos adecuado al propósito perseguido.

4. Las infraestructuras existentes cuando se apruebe el Plan Andaluz de Restauración de Ríos, con altura sobre cauce menor de 10 metros y que no resulten franqueables, deberán adecuarse para garantizar la continuidad de los cauces.

5. La Consejería competente en materia de agua, valorando el efecto ambiental y económico de cada caso, podrá promover la caducidad de la concesión o autorización e impulsar la demolición de las infraestructuras que contando con la correspondiente autorización o concesión se encuentren abandonadas o no cumplan la función ligada al aprovechamiento de las aguas para la que fue autorizada.

6. Salvo por razones de interés público, en las nuevas actuaciones se deberá respetar la continuidad lateral entre el cauce y la zona de inundación.

7. Para la nueva construcción o remodelación de obras transversales de cruce y de control de inundaciones deberán garantizar el cumplimiento de la continuidad ecológica, hidráulica y geomorfológica del cauce.

#### Artículo 22. Protección de cauces.

1. De conformidad con el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en los cauces quedan prohibidas, con carácter general, las actuaciones que constituyan o puedan constituir una degradación del dominio público hidráulico, incluyendo en las mismas las alteraciones perjudiciales del entorno afecto a dicho dominio. En los cauces no estarán permitidos los entubados, embovedados, canalizaciones y encauzamientos.

2. En las zonas de servidumbre de protección de cauces se garantizará su continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos, sin perjuicio del derecho de sus propietarios a sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que esta actividad no altere los fines de la zona de servidumbre, no deteriore el ecosistema fluvial, ni suponga una obstrucción a la evacuación de las avenidas. Con

carácter general, en las zonas de servidumbre, no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

3. En zonas urbanizables, el planeamiento urbanístico correspondiente deberá prever y amortiguar los efectos de los caudales producidos por el sellado de la cuenca tras la urbanización y establecer los usos permitidos en función de la inundación y erosión originada por el río.

#### Artículo 23. Respeto al régimen de caudales ecológicos.

Todo uso con título de concesión o autorización deberá respetar el régimen de caudales ecológicos establecido en este Plan Hidrológico conforme se detalla en los artículos 9 y 10. Quedan exentas de esta restricción, según recoge el apartado 7 del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los aprovechamientos destinados al abastecimiento de población cuando se motive justificadamente que no existe una alternativa de suministro razonable desde otra fuente de recursos.

#### Artículo 24. Masas de agua subterráneas en mal estado.

1. En las masas de agua subterráneas en mal estado, los usuarios, o subsidiariamente la Consejería competente en materia de agua, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas de recuperación de las mismas. Ello se entiende sin perjuicio del derecho de ésta a repercutir contra los usuarios por tal actuación subsidiaria.

2. En las masas de agua subterráneas que hayan sido identificadas en mal estado cuantitativo, no se otorgarán nuevos derechos de agua ni podrán inscribirse en el registro de derechos aguas derechos amparados en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en tanto la circunstancia que ha llevado al deterioro de la masa permanezca, de acuerdo con el artículo 54.1.c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

3. En las masas de agua en mal estado cuantitativo se evitará cualquier nuevo deterioro de su estado, por lo que no se autorizaran concesiones ni autorizaciones para captar recursos hídricos. Excepcionalmente podrán admitirse nuevas captaciones para el abastecimiento de poblaciones.

4. En las masas de agua subterráneas en mal estado, la Consejería competente en materia de agua llevará a cabo las medidas siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:

a) Constituirá de oficio una comunidad de usuarios de masas de agua subterráneas de la forma establecida en el artículo 35 de la LAA, si no la hubiere, o encomendará sus funciones con carácter temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes.

b) Aprobará de oficio, o a propuesta de la comunidad de usuarios o de cualquier parte interesada y en el plazo máximo de un año desde que haya tenido lugar la identificación, un programa de medidas de recuperación de la masa de agua afectada de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.1 b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

c) No se otorgarán nuevos derechos de agua ni autorizaciones de uso sobre la masa en mal estado cuantitativo en tanto el deterioro de la masa permanezca y no se haya constituido la Comunidad de usuarios.

d) En caso de mal estado cuantitativo se suspenderán todos los expedientes concesionales, excepto aquellos destinados a abastecimiento de población, que no puedan ser atendidos con otros recursos alternativos.

e) El Programa de Medidas incluirá de forma expresa la reducción en la extracción a aplicar en cada uno de los aprovechamientos de aguas subterráneas afectados y la asignación del nuevo volumen anual autorizado que estará vigente durante tal situación de riesgo. En la definición de dicha reducción se tendrá en cuenta, además del nivel de sobreexplotación alcanzado, los usos y volumen anual de extracción autorizado en cada aprovechamiento, de forma que el esfuerzo asociado a la implantación del citado Programa resulte proporcionado y equilibrado entre los aprovechamientos afectados.

#### Artículo 25. Protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión de aguas salinas.

1. De acuerdo con el artículo 244 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se considera que un acuífero o masa de agua subterránea se encuentra en proceso de salinización cuando, como consecuencia directa de las extracciones que se realicen, se registre un aumento progresivo y generalizado de la concentración salina de las aguas captadas, con peligro claro de convertirlas en inutilizables.

2. Para la protección de los acuíferos o masas de agua subterráneas frente a la intrusión de aguas salinas se formulan las siguientes medidas y actuaciones básicas:

a) Se realizarán por la Consejería competente en materia de agua los estudios geológicos e hidrogeológicos precisos para lograr un conocimiento adecuado del acuífero o masa de agua subterránea y una información sobre la piezometría y características fisicoquímicas de las aguas, especialmente estas últimas a través de medidas de conductividad. Asimismo, ha de elaborarse un balance de recursos disponibles/demandas.

b) Como consecuencia de los estudios del apartado anterior la Consejería competente en materia de agua procederá a realizar una zonificación de la masa de agua, estableciendo una primera zona, generalmente comprendida en una banda próxima al mar, en la que se podrá prohibir la ejecución de nuevos pozos. Una segunda zona definirá el área en que se deberá introducir un estricto control de niveles piezométricos y de conductividad de las aguas, elaborando mapas de isopiezas y de isoconductividad, en virtud de los cuales se adopten las medidas precisas. Una tercera zona corresponderá a áreas sin peligro inminente de intrusión, estableciéndose, no obstante, un seguimiento de la piezometría y de la conductividad de las aguas.

c) Seguirá una fase de seguimiento en la que Consejería competente en materia de agua irá aplicando las normas de explotación definidas para cada zona.

d) Si como consecuencia de la evolución desfavorable de los parámetros bajo control se infiriera el riesgo futuro de intrusión salina, se podrá dar comienzo a una fase de alerta en la que se estudiará la viabilidad de construir una barrera hidráulica contra la intrusión salina, mediante la inyección de agua reutilizada o agua de la red más próxima, a cuyo fin se realizarán los estudios de campo y gabinete necesarios.

e) La última fase consistirá en la gestión de la barrera hidráulica conjuntamente con la explotación del acuífero, controlando, asimismo, la evolución de niveles y calidades físicoquímicas de las aguas.

#### Artículo 26. Recargas artificiales de las masas de agua subterráneas.

La recarga artificial tendrá como objetivos principales la recuperación de masas de agua en mal estado así como el aumento de la regulación y optimización de los recursos hídricos. La recarga artificial se realizará de oficio por la Consejería competente en materia de agua o previa autorización de la misma según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

#### Artículo 27. Retornos de riego.

Todos los retornos de riego deberán cumplir antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativas asociada al medio receptor.

### Sección II. Concesiones y autorizaciones

#### Artículo 28. Disposiciones generales.

1. En los procedimientos de otorgamiento, modificación, revisión o extinción de concesiones será de aplicación lo establecido en el articulado del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril con las particularidades establecidas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y la normativa autonómica de aplicación.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, toda concesión se otorgará según las previsiones del Plan Hidrológico. Por tanto, de conformidad con los artículos 106 y 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, las solicitudes de concesión y autorización deberán estar acompañadas por la documentación necesaria para valorar su compatibilidad con el Plan Hidrológico. En particular, la solicitud justificará las nuevas necesidades hídricas requeridas de acuerdo con las dotaciones especificadas en el Plan Hidrológico y las medidas a llevar a cabo para asegurar un uso eficiente y racional del agua, orientado a reducir o minimizar el retorno o vertidos de las aguas objeto de la concesión y garantizar en todo momento el buen estado de las masas de agua.

3. Para el otorgamiento de nuevos aprovechamientos consuntivos de agua o la ampliación de las existentes, la Consejería competente en materia de agua tendrá en consideración las disponibilidades globales del sistema de explotación definidas en el Plan.

4. Las concesiones administrativas para uso de agua susceptibles de generar un vertido de carácter no difuso deberán tramitarse de manera conjunta con la autorización de dicho vertido. Se exceptúan de dicha norma, los aprovechamientos de escasa importancia, considerando como tales los que resultan de aplicar los umbrales del artículo 130.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para la autorización ambiental integrada y la autorización ambiental unificada.

5. En los casos de nuevas concesiones para riego, especialmente en las zonas declaradas oficialmente como vulnerables, los proyectos técnicos incorporarán un estudio sobre las medidas previstas en aplicación de los códigos de buenas prácticas agrarias a fin de limitar la contaminación difusa y exportación de sales.

6. En el caso de nuevas concesiones para riego de una comunidad de regantes o revisión de una existente, será obligatorio para su otorgamiento que la correspondiente comunidad de regantes apruebe en sus ordenanzas y reglamentos medidas de control de consumos de agua por parte de los comuneros.

7. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2.b) 1ª y 45.11 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los usuarios deberán disponer de contadores homologados para la medición de los consumos.

8. La modificación de concesiones en masas en mal estado cuantitativo podrá realizarse siempre y cuando no conlleven el incremento de la extracción anual, referida a la media de los consumos de los tres últimos años.

9. En las zonas situadas fuera de masas de agua subterráneas no incluidas en las categorías descritas en el artículo 4 se podrán admitir nuevos aprovechamientos con arreglo al punto 4 de este artículo, se deberá especificar el volumen máximo mediante estudio técnico presentado por el solicitante. A tal fin, se debe constatar la no afección, de la nueva concesión, a masa o masas de agua, previo análisis hidrogeológico en el que se incluya el estudio de las repercusiones sobre otras masas de agua, que no se produzcan afecciones a otros aprovechamientos preexistentes, que se respeten las restricciones ambientales, y que se atengan a los criterios para el otorgamiento de concesiones explicitados en esta normativa. La captación se efectuará de un único nivel del acuífero y siempre que se trate de recursos renovables. No obstante hasta que no se conozcan los recursos reales disponibles se limitará, por criterios de prudencia, el total de las nuevas concesiones a un máximo de 40.000 metros cúbicos año.

El régimen previsto en los apartados anteriores será de aplicación, cuando proceda, al régimen de nuevas autorizaciones.

#### Artículo 29. Nuevas concesiones no contempladas en el Plan Hidrológico.

1. Las solicitudes de concesión que no cuenten con asignaciones en los horizontes previstos en el Anexo 5, se denegarán hasta que no se dispongan de recursos adicionales.

2. Cuando se acredite la disponibilidad de recursos adicionales a los contemplados en este Plan, se podrán otorgar los aprovechamientos a los usos según las preferencias definidas en la Ley de Aguas de Andalucía. En todos los casos, no deberá producirse afección a masas de agua ni a otros aprovechamientos preexistentes, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 28.4.

#### Artículo 30. Reutilización.

Cuando se den las condiciones técnicas para disponer de recursos procedentes de la reutilización no contabilizados en las disponibilidades de este Plan, el recurso debe ser destinado en primer lugar a paliar los déficit de los sistemas o subsistemas donde se ubiquen, bien mediante la sustitución de recursos o su uso para cumplir los objetivos ambientales.

#### Artículo 31. Uso Conjunto.

A los efectos del uso conjunto de recursos superficiales y subterráneos, en el régimen de extracción de los recursos subterráneos se podrá superar los máximos disponibles anuales establecidos para la masa de agua siempre que los excesos de un año se compensen con menos extracciones en otros años contados en un periodo máximo de 5 años, de modo que de media no se supere el máximo anual y se asegure que no se pone en riesgo el buen estado de la masa, ni de las masas de agua superficial relacionadas, ni otros ecosistemas relacionados.

#### Artículo 32. Condiciones de los aprovechamientos.

1. En todos los casos, cuando la extracción de las aguas sea realizada mediante la apertura de pozos, las distancias mínimas entre éstos o entre pozos y manantial o cauces públicos no podrán ser menores de 100 m., salvo las siguientes excepciones:

1.º Para volúmenes anuales inferiores a 1.500 metros cúbicos anuales, cincuenta metros (50 m).

2.º Captaciones que corresponden a una misma concesión

3.º En el caso de que el Plan de Explotación establecido por la Comunidad de Usuarios lo establezca así, a partir de los trabajos de estudios del propio acuífero.

2. Los valores indicados se establecen sin perjuicio de limitaciones específicas más restrictivas que puedan quedar establecidas en los perímetros de protección o zonas de salvaguarda de captaciones oficialmente determinados por la Consejería competente en materia de agua.

3. En las fincas conectadas a redes municipales de abastecimiento deberán ser expresamente autorizados los aprovechamientos de aguas subterráneas cuyo volumen anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos, a los que se refiere el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Aguas para usos domésticos. Las dotaciones en estos casos deberán ser calculadas en función de los usos según el artículo 11 de esta norma.

#### Artículo 33. Aprovechamientos hidroeléctricos.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y condicionantes a la ejecución de aprovechamientos hidroeléctricos:

1. El Organismo de cuenca analizará las posibilidades de aprovechamiento hidroeléctrico de los cauces de los ríos de acuerdo con el Anexo 12 e identificará saltos concretos, les asignará unos condicionantes de explotación y promoverá concursos públicos de proyecto, obra y, en su caso, explotación, o bien asumirá directamente los mismos.

2. El uso hidroeléctrico se supeditará a los usos preferentes. En concreto, la producción de energía de tipo hidroeléctrico en el ámbito geográfico de este Plan queda supeditada al abastecimiento de población, usos agrarios e industrial, no solo global sino también estacionalmente, debiendo adaptarse a las necesidades de modulación de los mismos. De la misma forma se podrán autorizar turbinados para resolver situaciones de emergencia de suministro eléctrico nacional y aquéllas estrictamente necesarias para pruebas de mantenimiento y puesta a punto de las instalaciones, previa comunicación al Organismo de cuenca.

3. En las nuevas centrales, las concesiones incluirán cláusulas que obliguen a cumplir la normativa estatal en materia de seguridad de presas, en particular las previsiones del artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a respetar los resguardos de seguridad, a instalar las medidas necesarias para prevenir accidentes provocados por variaciones bruscas de caudal aguas abajo de los aprovechamientos y a respetar o reponer, en su caso, el régimen de caudal ecológico y la continuidad longitudinal del cauce, en los términos previstos en el artículo 126.bis del citado Reglamento, a los efectos de mantener y mejorar las condiciones medioambientales de cauces y riberas así como de la vida piscícola asociada.

4. En el trámite de competencia de proyectos para el aprovechamiento energético a desarrollar en los cauces naturales y en infraestructuras del Estado, se tendrán en cuenta como criterios básicos de valoración tanto el mejor aprovechamiento del salto como las medidas propuestas para minimizar la afección ambiental derivada de la realización de las obras y de la variación del régimen de caudales.

### Sección III. Protección contra las inundaciones y las sequías

#### Artículo 34. Protección contra las inundaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos de prevención del riesgo de inundación se elaborarán de forma coherente con el presente Plan Hidrológico, incorporándose a éste sus determinaciones básicas.

2. Conforme se establece en el artículo 60 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía para la protección contra inundaciones se estará a lo dispuesto en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación cuya aprobación corresponderá a la Consejería competente en materia de agua, teniendo sus determinaciones carácter obligatorio. El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación se elaborará de acuerdo con la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio.

Además, en materia de prevención de avenidas e inundaciones se estará a lo que disponga el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Andalucía, marco general de intervención en la materia en Andalucía.

3. Según la disposición adicional tercera de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación deberá obligatoriamente estar aprobado antes de 22 de diciembre de 2015. Dicho Plan abarcará todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación (prevención, protección y preparación) incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Asimismo, podrán incluir la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación.

4. Adicionalmente a lo que se establezcan los citados Planes se deberán cumplir las siguientes determinaciones:

a) Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación y de prevención de avenidas e inundaciones en Andalucía, y reconocerán el carácter rural de los suelos delimitados como zonas inundables por la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.

b) En las zonas inundables no se permitirá la edificación o la instalación de nuevas construcciones, temporales o permanentes.

c) Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en zonas no inundables. No obstante, en caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgos de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en zonas inundables, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las terrenos inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.

d) En núcleos urbanos con problemas de inundaciones identificados se adoptarán las medidas necesarias para la defensa frente a las avenidas de 500 años de retorno, según establece el artículo 18 del Decreto 189/2002 por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces. Para ello las Administraciones Estatal, Autonómica y Local prestarán la máxima diligencia posible en la ejecución de dichas actuaciones, pudiendo suscribir convenios para la financiación de las infraestructuras de prevención de inundaciones.

e) Las obras de cruce se dimensionarán para evacuar sin producir daños las avenidas de 500 años de periodo de retorno. Dichas obras no empeorarán las condiciones preexistentes de desagüe y no afectarán al cauce ni a la zona de flujo preferente, salvo que razones económicas o técnicas justificadas lo impidan.

5. Cuando sea aconsejable para la seguridad de las personas y de los bienes, la zona de policía podrá ampliarse hasta los límites de la zona inundable, en los términos establecidos en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

6. Las zonas inundables son compatibles con usos que no reduzcan la capacidad de evacuación de las avenidas o que no incrementen los riesgos de inundación. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Así mismo, quedarán prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación, las zonas de acampada y la instalación de campings. Los usos permitidos en las zonas inundables donde se ubiquen nuevos crecimientos de los núcleos de población son: jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Los citados usos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.

b) No incrementen la superficie de zona inundable.

c) No produzcan afección a terceros.

d) No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni generen riesgos de pérdidas de vidas humanas.

e) No degraden la vegetación de ribera.

f) Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.

g) Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

7. Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación, salvo que se adopten como medida de prevención de inundaciones en núcleos urbanos consolidados con riesgos de inundación.

8. Se consideran avenidas extraordinarias aquellas generadas por los caudales que superan la máxima crecida ordinaria. Las inundaciones provocadas por avenidas extraordinarias son un fenómeno natural aleatorio de ocurrencia periódica, de intensidad y magnitud no previsible por lo que tienen la consideración, en caso de producirse, de fuerza mayor.

9. En Andalucía, la delimitación de las zonas inundables corresponde a la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía. Las actuaciones de limpieza de cauces públicos situados en zonas no urbanas corresponden a la Administración competente en la gestión del dominio público hidráulico. Por su parte, las actuaciones de limpieza de cauces públicos relacionadas con infraestructuras o actuaciones sobre los mismos serán competencia de los titulares de dicha actuación, teniendo la obligación de conservar despejada la sección transversal de desagüe, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia, que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas abajo de la obra de paso, sin perjuicio de las competencias de las

administraciones hidráulicas sobre el dominio público hidráulico y de la Administración Hidráulica Andaluza en desarrollo del Real Decreto 1132/1984. Las Administraciones Central, Autonómica y Local podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.

10. En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos sólo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados con riesgos de inundación.

#### Artículo 35. Criterios de Actuación en Sequías.

Los criterios de actuación ante situaciones de sequía serán los establecidos en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

### CAPÍTULO VII

#### Programa de Medidas

#### Artículo 36. Programa de Medidas.

El programa de medidas de este Plan viene constituido por las medidas que se incluyen en el Anexo 14.

### CAPÍTULO VIII

#### Participación pública y consulta

#### Artículo 37. Medidas de información pública y consulta.

El artículo 19.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de agua facilitará el acceso de la ciudadanía a la información, entre otras, relativa a la planificación y protección del medio hídrico, estableciendo los medios técnicos y procedimientos adecuados al respecto. A tales efectos se desarrollarán actividades específicas de educación y divulgación ambiental, incorporando la perspectiva de igualdad de género, durante la elaboración de este Plan.

#### Artículo 38. Sistema de información del Plan Hidrológico.

1. La Consejería competente en materia de agua elaborará y mantendrá un sistema de información que se utilizará para el seguimiento y revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalete-Barbate, en especial para informar a la Comisión del Agua sobre el desarrollo de los planes, presentar el informe intermedio sobre la aplicación del Programa de Medidas previsto en el artículo 87.5 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, presentar los informes requeridos por la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos y facilitar la información y participación ciudadanas en la planificación. El sistema de información se integrará en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. Serán objeto de seguimiento específico los aspectos contemplados en el artículo 88 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. A tal efecto, la información del sistema de información del Plan Hidrológico describirá:

a) La evolución de los recursos hídricos y su calidad.

b) La evolución de los usos y demandas de agua.

c) La aplicación del Programa de Medidas se informará de las cifras actualizadas de inversión previstas en cada medida, así como el grado de ejecución de la misma y se explicarán las fuentes de financiación de la inversión ejecutada, la recuperación de costes de las actuaciones y la adecuación a los criterios previstos en el Plan Hidrológico.

d) La eficacia de las actuaciones que hayan entrado en funcionamiento, evaluada conforme a los objetivos que se les haya marcado en el Plan Hidrológico, pudiendo incluir indicadores sobre efectos de las actuaciones sobre el estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos ambientales, los efectos de las actuaciones en relación a las presiones sufridas por las masas de agua, el grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos, el grado de atención de las demandas previstas en el Plan Hidrológico y los efectos socioeconómicos y de equilibrio territorial y sectorial.

e) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en el Plan Hidrológico que se hayan descartado y de las medidas adicionales transitorias adoptadas.

3. El contenido del Sistema de Información se pondrá a disposición del público en general a través de uno de los canales de información de la Red de Información Ambiental de Andalucía en Internet y será actualizado, al menos, anualmente.

Disposición derogatoria única. Derogación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalete-Barbate.

Quedan derogados el Real Decreto 1330/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca, y la Orden de fecha 2 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

Disposición final primera. Desarrollo, aplicación y adaptación del Real Decreto.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones que exijan el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

**ANEXO 1. MASAS DE AGUA SUPERFICIAL**

**Anexo 1.1. Relación de Tipologías de Masas de Agua Superficial Existentes**

Código	Nombre	Coor. X centroide	Coor. Y centroide	Longitud (km)	Tipo	Nombre tipo
11652	Arroyo Almarda	260.244,37	4.084.582,81	5,99	2	Río de la Depresión del Guadalquivir
11657	Arroyo de Cabañas	242.006,51	4.057.568,96	12,08		
11655	Arroyo de los Charcos	239.818,58	4.064.175,57	5,59		
11654	Arroyo de Santiago	228.995,47	4.069.182,80	22,53		
11658	Arroyo Hondo	240.226,31	4.048.648,50	26,97		
11659	Arroyo Salado	234.191,92	4.053.194,86	5,52		
11651	Arroyo Salado de Espera	246.666,07	4.074.030,55	38,35		
11718	Arroyo de la Almaja	275.141,77	4.070.594,39	6,25	7	Río Mineralizados Mediterráneos de Baja Altitud
11727	Arroyo de la Culebra	252.475,40	4.014.468,23	8,52		
520032	Arroyo de la Molineta	247.392,79	4.060.203,19	18,41		
11723	Arroyo de la Santilla	231.229,69	4.035.898,94	41,23		
11726	Arroyo de los Charcones	256.349,41	4.020.958,25	13,66		
11711	Arroyo de Marcharrao	266.706,81	4.078.288,55	21,36		
11728	Arroyo del Aciscar	256.499,16	4.009.637,83	8,92		
11720	Arroyo del Puerto de los Negros	271.694,22	4.057.174,85	14,40		
11712	Arroyo del Zanjar	263.609,43	4.071.485,58	23,96		
11724	Garganta de la Cierva	258.262,27	4.041.875,19	32,63		
11722	Garganta del Aljibe	264.753,85	4.051.242,19	8,55		
11721	Río Barbate -Arroyo de los Ballesteros	244.261,18	4.022.227,58	23,44		
520023	Río del Álamo	247.422,47	4.037.082,19	78,81		
11710	Río Guadalete II	265.464,85	4.084.833,62	121,61		
520031	Río Majaceite I	269.452,82	4.059.060,88	6,44		
11796	Arroyo Bermejo	290.447,84	4.088.095,85	8,70		
11795	Arroyo de la Villalona	293.624,21	4.094.759,81	33,32		
11797	Río Guadalporcún	306.908,26	4.086.086,35	57,56		
11907	Río Barbate II	237.029,37	4.018.421,98	12,70	14	Ejes Mediterráneos de Baja Altitud

Código	Nombre	Coor. X centroide	Coor. Y centroide	Longitud (km)	Tipo	Nombre tipo
11926	Arroyo de Ahogarratones	216.647,71	4.029.572,87	4,71	18	Ríos Costeros Mediterráneos
11928	Arroyo de Conilete	224.175,90	4.016.445,14	2,32		

Código	Nombre	Coor. X centroide	Coor. Y centroide	Longitud (km)	Tipo	Nombre tipo		
11931	Arroyo de la Zarzuela	244.898,14	4.003.390,47	3,13				
11930	Arroyo de San Ambrosio	227.551,38	4.011.688,97	4,80				
11922	Arroyo del Gallo	204.364,10	4.062.446,10	9,76				
520037	Arroyo Hondo de Tahivilla	252.595,67	4.008.643,67	4,34				
11923	Arroyo Salado de Puerto Real	224.972,46	4.051.105,92	8,29				
11924	Arroyo Zurraque	223.555,48	4.042.334,73	9,42				
520036	Arroyo de los Toriles 2	258.477,09	4.005.817,16	8,82				
11933	Cañada de la Jara	262.839,08	3.993.536,74	14,84				
11934	Río de la Vega	267.145,79	3.991.774,36	8,40				
11932	Río del Valle	257.287,06	3.997.541,73	5,34				
11935	Río Guadalmesí	272.959,58	3.992.428,66	2,61				
11925	Río Iro	221.238,13	4.035.019,67	3,62				
11927	Río Salado	231.208,61	4.023.732,09	23,90				
11936	Arroyo Balletero	285.328,68	4.079.688,43	15,00			20	Río de Serranías Béticas Húmedas
11941	Arroyo de los Álamos	286.515,62	4.059.686,53	19,18				
11938	Arroyo de Montecorto	294.651,55	4.076.678,74	5,31				
11939	Arroyo del Águila	291.986,86	4.073.793,62	11,90				
11943	Garganta del Aliscar	264.945,07	4.035.488,18	10,18				
11940	Garganta del Boyar	281.942,70	4.068.632,89	17,67				
11944	Garganta del Gavilán	263.657,88	4.027.629,52	8,82				
11937	Río del Bosque	277.277,62	4.072.276,48	5,67				
11942	Río del Montero	261.132,40	4.038.533,05	11,68				
520024	Río Ubrique	281.643,63	4.061.936,38	9,84				

Tabla 1.1: Masas de agua superficiales naturales de la categoría río

Código	Nombre	Coord. X centroide	Coord. Y centroide	Superficie (km <sup>2</sup> )	Tipo	Nombre tipo
20366	Laguna de Medina	227.323,03	4.056.927,58	1,12	18	Interior en Cuenca de Sedimentación, Mineralización Media Permanente
520027	Laguna de Jeli	223.784,75	4.037.455,20	0,11	19	Interior en Cuenca de Sedimentación Mineralización Media Temporal
520028	Laguna de Montellano	224.855,46	4.039.516,25	0,09		
520030	Laguna de San Antonio	226.807,20	4.046.863,11	0,19		
20367	Laguna del Comisario	229.127,16	4.046.527,82	0,21		
520029	Laguna del Taraje	226.434,88	4.047.916,92	0,18		
520020	Laguna Dulce de Zorrilla	244.846,65	4.082.981,40	0,06		
520021	Laguna Salada	210.790,08	4.060.558,56	0,32	21	Interior en Cuenca de Sedimentación Mineralización Alta o Muy Alta, Temporal

Tabla 1.2: Masas de agua superficiales naturales de la categoría lago

Código	Nombre	Coord. X centroide	Coord. Y centroide	Superficie (km <sup>2</sup> )	Tipo	Nombre tipo
520007	Punta de Tarifa - División ecorregiones atlántica / mediterránea	270.655,78	3.988.836,61	30,47	20	Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas
520006	Cabo de Gracia - Punta de Tarifa	256.500,74	3.992.055,02	77,75	20	Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas
520005	Límite de las Marismas de Barbate - Cabo de Gracia	240.201,47	4.002.453,85	70,14	20	Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas
520004	Ámbito costero Parque Natural Marismas de Barbate	231.890,34	4.006.047,92	36,64	20	Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas
520003	Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar	216.202,98	4.023.487,93	106,42	13	Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz
520002	Punta de San Sebastián - Frente a San Fernando	205.225,93	4.042.901,88	37,14	13	Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz
520000	Bahía externa de Cádiz	202.121,90	4.053.222,15	73,44	13	Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz
520017	Límite demarcación Guadalquivir / Guadalete - Punta de Rota	193.963,80	4.062.957,81	43,82	13	Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz

Tabla 1.3: Masas de agua superficiales naturales de la categoría aguas costeras

**Anexo 1.2. Masas de Agua Superficial Artificiales o Muy Modificadas**

Código	Nombre	Coor. X centroide	Coor. Y centroide	Logitud (km)	Tipología
520034	Rio Barbate	251.659,70	4.028.362,67	6,97	Ríos Mineralizados Mediterráneos de Baja Altitud
520033	Rio Celemin	248.150,20	4.020.963,75	11,26	
11714	Rio Majaceite II	247.417,10	4.063.439,44	10,71	
11904	Rio Guadalete III	238.431,69	4.057.903,25	67,63	Ejes Mediterráneos de Baja Altitud
11929	Canal Colector del Este	247.419,89	4.013.839,19	13,70	Ríos Costeros Mediterráneos
520022	Rio Almodóvar	254.767,45	4.006.993,98	23,21	
520035	Rio Guadalete I	286.270,02	4.081.835,90	2,10	Río de Serranías Béticas Húmedas
20613	Arroyo de los Molinos	288.974,96	4.079.466,61	7,02	Monomictico, Calcáreo de Zonas No Húmedas, Pertencientes a Ríos de Cabecera y Tramos Altos
20881	Embalse de Bornos - Arcos	258.330,45	4.077.831,16	26,75	
20615	Embalse de Guadalcaçin	256.752,27	4.060.189,90	33,30	
20614	Embalse de los Hurones	274.029,00	4.063.412,19	8,35	
20618	Embalse del Almodóvar	262.487,50	4.004.646,78	0,55	
20616	Embalse del Barbate	257.718,08	4.031.047,96	26,90	
20617	Embalse del Celemin	252.630,89	4.021.852,44	5,47	

Tabla 1.4: Aguas artificiales o muy modificadas asimilables a ríos

Código	Nombre	Coord. X centroide	Coord. Y centroide	Superficie (km <sup>2</sup> )	Tipología
520012	Curso fluvial del Guadalete 1	219.460,57	4.056.604,51	0,63	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520013	Curso fluvial del Guadalete 2	221.054,46	4.059.566,03	0,58	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520015	Marismas de Barbate 2	236.602,25	4.012.538,99	5,73	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520014	Marismas de Barbate 1 (Barbate)	239.293,51	4.009.308,91	7,06	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520019	Marismas de Cádiz y San Fernando	214.375,22	4.039.959,27	81,03	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520011	Desembocadura del Guadalete 2	216.323,26	4.055.172,68	2,79	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520010	Desembocadura del Guadalete 1 (Puerto de Santa María)	213.092,77	4.055.348,59	1,15	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520016	Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera)	235.223,22	4.015.297,98	0,25	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520018	Marismas del río San Pedro	214.393,02	4.052.330,06	22,39	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río
520056	Puerto de Santa María	210.397,48	4.053.463,92	0,96	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 2 Aguas de transición atlántica de renovación alta

Tabla 1.5: Aguas artificiales o muy modificadas asimilables a aguas de transición

Código	Nombre	Coor. X centroide	Coor. Y centroide	Superficie (km <sup>2</sup> )	Tipología
520008	Puerto de Cádiz - Bahía interna de Cádiz	209.620,62	4.045.047,51	31,44	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta.
520055	Base Naval de Rota	201.951,69	4.057.678,17	5,51	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta.
520057	Puerto de Tarifa	265.354,27	3.988.129,04	0,10	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta.
520001	Ámbito de la desembocadura del Guadalete	208.540,39	4.051.111,05	22,94	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta.

Tabla 1.6: Aguas artificiales o muy modificadas asimilables a aguas costeras

**ANEXO 2. INDICADORES Y LÍMITES DE CAMBIO DE CLASE PARA LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE MASAS DE AGUA SUPERFICIAL**

**Anexo 2.1. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de los ríos.**

**Anexo 2.1.1. Categoría Ríos. Naturales y artificiales o muy modificadas asimilables a ríos.**

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGIA 2: Ríos de la Depresión del Guadalquivir**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Índice	Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
		VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
IBMWP	Macroinvertebrados	90	79,2	48,3	28,5	11,9
IPS	Diatomeas	16,6	15,6	11,6	7,8	3,8

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
pH	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\leq 6$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio(mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,5
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolaclo (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifos (Clorpirifos etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 7: Ríos Mineralizados Mediterráneos de Baja Altitud**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Índice	Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
		VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
IBMWP	Macroinvertebrados	101	83,3	50,8	30,0	12,5
IPS	Diatomeas	13	11,7	8,8	5,9	3,0

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
pH	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\leq 6$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio(mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. . Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifos (Clorpirifos etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 9: Ríos Mineralizados Mediterráneos de Baja Montaña Mediterránea**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Índice	Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
		VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
IBMWP	Macroinvertebrados	160	0,78	0,59	0,39	0,20
IPS	Diatomeas	17,5	16,8	12,6	8,4	4,2
IHF	Índice Hábitat Fluvial	77	0,95			
QBR	Calidad de Riberas	85	0,84			

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
pH	6,5 – 9,0
Conductividad	300 – 1500
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	≥6,7
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	≤ 6
Nitrato(mg/l de NO <sub>3</sub> )	≤25
Amonio(mg/l de NH <sub>4</sub> )	≤1
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	≤0,4

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 14: Ejes Mediterráneos de Baja Altitud**

a. Indicadores biológico

Índice	Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
		VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
IBMWP	Macroinvertebrados	101	83,3	50,8	30,0	12,5
IPS	Diatomeas	13,4	12,3	9,3	6,2	3,1

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
Ph	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\leq 6$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio (mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfós ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Níquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 18: Ríos Costeros Mineralizados**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Índice	Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
		VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
IBMWP	Macroinvertebrados	112	103	62,8	37,1	15,5
IPS	Diatomeas	15,9	14,6	11,0	7,3	3,7

b. Límites fisico-químicos generales

Parámetro	B-M
Ph	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\leq 6$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio (mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. Límites fisico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfós ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Níquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 20: Ríos de Serranías Béticas Húmedas**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Índice	Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
		VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
IBMWP	Macroinvertebrados	115	105,8	64,5	38,1	15,9
IPS	Diatomeas	16	14,7	11,1	7,4	3,7

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
pH	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\leq 6$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio (mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,5
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Anexo 2.2. Categoría Lagos. Naturales y artificiales o muy modificadas asimilables a lagos.**

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 10: Monomítico, Calcáreo de Zonas no Húmedas, Pertenecientes a Ríos de Cabecera y Tramos Altos**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Índice	Indicador de calidad	VR	OMA PROPUESTO	
			MB-B	B-M
Clorofila	Fitoplancton	2,6	-	6 RCE=0,43
Biovolumen	Fitoplancton	0,76	-	2,1 RCE=0,36
I.G.A.	Fitoplancton	0,61	-	7,7 RCE=0,98
% Cianobacterias	Fitoplancton	0	-	28,5 RCE=0,72

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
pH	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\leq 6$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio (mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruros (mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 19: Lago Interior en Cuenca de Sedimentación, Mineralización Media, Temporal.**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
pH	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
DBO5 (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\leq 6$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio (mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano (µg/l)	10	No aplicable
Alacloro (µg/l)	0,3	0,7
Antraceno (µg/l)	0,1	0,4
Atrazina (µg/l)	0,6	2
Benceno (µg/l)	10	50
Benzo(a) pireno (µg/l)	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato (µg/l)	1,3	No aplicable
Cadmio (µg/l)	0,25	1,5
Clorfenvinfos (µg/l)	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) (µg/l)	0,03	0,1
Diurón (µg/l)	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) (µg/l)	0,005	0,01
Fluoranteno (µg/l)	0,1	1
Isoproturón (µg/l)	0,3	1
Mercurio (µg/l)	0,05	0,07
Naftaleno (µg/l)	2,4	No aplicable
Niquel (µg/l)	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) (µg/l)	0,3	2
Octilfenol (µg/l)	0,1	No aplicable
p,p'-DDT (µg/l)	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo (µg/l)	7,2	No aplicable
Simazina (µg/l)	1	4
Trifluralina (µg/l)	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 21: Lago Interior en Cuenca de Sedimentación, Mineralización Alta o Muy Alta, Temporal**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

b. Límites físico-químicos generales

Parámetro	B-M
pH	$6 \leq X \leq 9$
Conductividad	En función de la tipología
O Disuelto (mg/l de O <sub>2</sub> )	$\geq 5$
Nitrato (mg/l de NO <sub>3</sub> )	$\leq 25$
Amonio (mg/l de NH <sub>4</sub> )	$\leq 1$
Fósforo Total (mg/l de PO <sub>4</sub> )	$\leq 0,4$

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Anexo 2.3. Categoría Transición. Naturales y artificiales o muy modificadas asimilables a aguas de transición.**

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 2: Aguas de Transición Atlántica de Renovación Alta**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
	VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
BO2Aa	-	0,87	0,52	-	-
ITWf)	0,56	0,93	0,72	0,61	-

b. Límites físico-químicos generales (en micromoles/L)

Parámetro	B-M
Nitritos	≤ 2,61
Nitratos	≤48,39
Amonio	≤8,89
Fosfatos	≤63,68

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruros (mg/l)	1,7
Metolaclo (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 12:  
Estuario Atlántico Mesomareal con Descargas Irregulares de Río**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
	VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
ITWf)	0,49	0,92	0,72	0,61	-

b. Límites fisico-químicos generales (en micromoles/L)

Parámetro	B-M
Nitritos	≤ 3,91
Nitratos	≤177,42
Amonio	≤16,11
Fosfatos	≤1,16

c. Límites fisico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Anexo 2.4. Categoría Costeras. Naturales y artificiales o muy modificadas asimilables a aguas costeras.**

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 4: Aguas Costeras Atlánticas de Renovación Alta**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Indicador de calidad	OMA propuesto		
	Máximo Potencial	MB-B	B-M
Fitoplancton	2,76	4,11	8,36

b. Límites físico-químicos generales

Indicador de calidad	OMA propuesto		
	Máximo Potencial	MB-B	B-M
Turbidez	2	6	9
% saturación	90	70	40
Hidrocarburos totales (mg/l) en superficie	0,3	0,7	1
Carbono orgánico total (% en sedimento, fracción fina)	0,6	2,3	4
Nitrógeno Kjeldahl (mg/kg) en fracción fina de sedimentos	300	600	2100
Fósforo total (mg/kg en fracción fina de sedimento)	200	500	800

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfós ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 13: Aguas Costeras Atlánticas del Golfo de Cádiz**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
	VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
Clorofila a	-	5	10	-	-
Blooms (500.000 cells L <sup>-1</sup> )	-	20	40	-	-

b. Límites físico-químicos generales (en micromoles/L)

Parámetro	B-M
Nitritos	≤ 0,65
Nitratos	≤6,13
Amonio	≤3,89
Fosfatos	≤0,21

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**Condiciones de referencia en masas de agua superficial de la TIPOLOGÍA 20: Aguas Costeras Atlánticas Influenciadas por Aguas Mediterráneas**

a. Indicadores biológico-hidromorfológicos

Indicador de calidad	OMA PROPUESTO				
	VR	MB-B	B-M	M-d	D-M
BOPA	-	0,95	0,54	-	-
Clorofila a	-	5	10	-	-
Blooms (500.000 cells L <sup>-1</sup> )	-	20	40	-	-

b. Límites físico-químicos generales (en micromoles/L)

Parámetro	B-M
Nitritos	≤ 0,67
Nitratos	≤ 6,10
Amonio	≤ 3,67
Fosfatos	≤ 0,20

c. Límites físico-químicos específicos

Parámetro	Valores de referencia
Arsénico (mg/l)	0,05
Cianuros totales (mg/l)	0,04
Cobre (mg/l)	0,12
Fluoruro s(mg/l)	1,7
Metolacoloro (µg/l)	1
Selenio (mg/l)	0,001
Terbutilazina (µg/l)	1
Zinc (mg/l)	0,5

## d. Límites químicos

Nombre de la sustancia	NCA-MA	NCA-CMA
1,2 dicloroetano ( $\mu\text{g/l}$ )	10	No aplicable
Alacloro ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	0,7
Antraceno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,4
Atrazina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,6	2
Benceno ( $\mu\text{g/l}$ )	10	50
Benzo(a) pireno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,1
Di (2-etilhexil) ftalato ( $\mu\text{g/l}$ )	1,3	No aplicable
Cadmio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,25	1,5
Clorfenvinfos ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	0,3
Clorpirifós (Clorpirifós etil) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	0,1
Diurón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,2	1,8
Endosulfán (compuestos) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,005	0,01
Fluoranteno ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	1
Isoproturón ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	1
Mercurio ( $\mu\text{g/l}$ )	0,05	0,07
Naftaleno ( $\mu\text{g/l}$ )	2,4	No aplicable
Niquel ( $\mu\text{g/l}$ )	20	No aplicable
Nonilfenol (4-Nonilfenol) ( $\mu\text{g/l}$ )	0,3	2
Octilfenol ( $\mu\text{g/l}$ )	0,1	No aplicable
p,p'-DDT ( $\mu\text{g/l}$ )	0,01	No aplicable
Pentaclorobenceno	0,007	No aplicable
Plomo ( $\mu\text{g/l}$ )	7,2	No aplicable
Simazina ( $\mu\text{g/l}$ )	1	4
Trifluralina ( $\mu\text{g/l}$ )	0,03	No aplicable

**ANEXO 3. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS**

Código	Nombre	Coor. X centroide	Coor. Y centroide
62.001	Setenil	303.503,40	4.082.765,29
62.002	Sierra de Libar	291.636,63	4.061.966,71
62.003	Sierra de Lijar	286.514,11	4.087.121,85
62.004	Sierra de Grazalema - Prado del Rey	279.333,09	4.072.052,57
62.005	Arcos de la Frontera - Villamartín	258.828,08	4.077.821,26
62.006	Sierra Valleja	251.566,42	4.065.862,57
62.007	Sierra de la Cabras	256.237,39	4.054.527,71
62.008	Aluvial del Guadalete	238.577,33	4.059.266,08
62.009	Jerez de la Frontera	225.632,21	4.068.111,69
62.010	Sanlúcar - Chipiona - Rota - Puerto de Santa María	202.233,52	4.064.344,89
62.011	Puerto Real	220.932,71	4.045.398,83
62.012	Conil de la Frontera	220.093,24	4.027.710,73
62.013	Barbate	234.466,18	4.014.961,63
62.014	Benalup	243.238,50	4.026.137,85

Tabla 3.1: Masas de agua subterránea

**ANEXO 4. CUADALES ECOLÓGICOS****ANEXO 4.1. Régimen de Caudales Mínimos (Hm<sup>3</sup>/Mes) para un Año Húmedo (Estado de Normalidad o Prealerta Según el PES)**

Cod Mas	Nom Masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
11651	Arroyo Salado de Espera	0,071	0,120	0,122	0,098	0,101	0,111	0,140	0,104	0,077	0,056	0,057	0,050	<b>1,109</b>
11652	Arroyo Almarda	0,004	0,006	0,007	0,005	0,006	0,006	0,008	0,006	0,005	0,005	0,005	0,004	<b>0,066</b>
11654	Arroyo de Santiago	0,132	0,206	0,260	0,279	0,275	0,257	0,235	0,216	0,182	0,159	0,138	0,120	<b>2,459</b>
11655	Arroyo de los Charcos	0,004	0,006	0,007	0,006	0,005	0,007	0,008	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	<b>0,050</b>
11657	Arroyo de Cabañas	0,013	0,023	0,024	0,018	0,017	0,022	0,032	0,020	0,017	0,016	0,015	0,013	<b>0,230</b>
11658	Arroyo Hondo	0,034	0,064	0,071	0,050	0,047	0,058	0,085	0,043	0,024	0,017	0,017	0,016	<b>0,527</b>
11659	Arroyo Salado	0,005	0,006	0,007	0,007	0,006	0,006	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,042</b>
11710	Río Guadalete II	0,251	0,986	1,445	0,873	0,966	1,186	1,004	0,501	0,344	0,291	0,248	0,243	<b>8,338</b>
11711	Arroyo de Marcharracao	0,006	0,031	0,036	0,016	0,021	0,021	0,021	0,014	0,009	0,008	0,007	0,006	<b>0,195</b>
11712	Arroyo del Zanjar	0,005	0,011	0,014	0,008	0,010	0,015	0,010	0,009	0,007	0,006	0,006	0,005	<b>0,107</b>
11714	Río Majaceite II	0,229	1,990	2,991	0,992	1,577	1,209	1,350	0,880	0,324	0,293	0,243	0,197	<b>12,275</b>
11718	Arroyo de la Almaja	0,017	0,228	0,281	0,096	0,134	0,086	0,139	0,067	0,026	0,023	0,020	0,017	<b>1,133</b>
11720	Arroyo del Puerto de los Negros	0,000	0,014	0,112	0,000	0,000	0,000	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,135</b>
11721	Río Barbate-Arroyo de los Ballesteros	0,544	1,590	2,089	2,163	1,583	1,755	2,825	0,183	0,105	0,071	0,058	0,050	<b>13,017</b>
11722	Garganta del Aljibe	0,020	0,063	0,244	0,023	0,082	0,052	0,115	0,018	0,008	0,004	0,004	0,004	<b>0,635</b>
11723	Arroyo de la Santilla	0,041	0,064	0,096	0,074	0,069	0,051	0,068	0,060	0,044	0,040	0,036	0,032	<b>0,676</b>
11724	Garganta de la Cierva	0,041	0,137	0,184	0,162	0,112	0,165	0,230	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008	<b>1,100</b>
11726	Arroyo de los Charcones	0,013	0,064	0,125	0,132	0,108	0,075	0,096	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,615</b>
11727	Arroyo de la Culebra	0,017	0,046	0,070	0,066	0,065	0,061	0,081	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,407</b>
11728	Arroyo del Aciscar	0,014	0,077	0,176	0,171	0,236	0,100	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,873</b>
11795	Arroyo Villalona	0,004	0,025	0,044	0,025	0,026	0,056	0,024	0,010	0,005	0,003	0,003	0,003	<b>0,230</b>
11796	Arroyo Bermejo	0,006	0,031	0,042	0,023	0,029	0,034	0,035	0,014	0,009	0,007	0,006	0,006	<b>0,241</b>
11797	Río Guadalpocun	0,120	0,245	0,290	0,256	0,245	0,234	0,209	0,190	0,154	0,127	0,105	0,091	<b>2,266</b>
11904	Río Guadalete III	1,482	4,849	6,833	4,076	4,608	5,919	5,215	2,656	1,734	1,588	1,430	1,178	<b>41,568</b>
11907	Río Barbate II	0,69	2,26	4,26	3,248	2,249	2,52	3,90	0,35	0,20	0,144	0,115	0,09	<b>20,079</b>

Cod Mas	Nom Masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
		8	2	8			8	4	5	9			9	
11922	Arroyo del Gallo	0,041	0,074	0,096	0,111	0,110	0,099	0,089	0,081	0,065	0,058	0,052	0,044	<b>0,919</b>
11923	Arroyo Salado de Puerto Real	0,053	0,045	0,045	0,044	0,039	0,035	0,031	0,028	0,030	0,043	0,036	0,030	<b>0,460</b>
11924	Arroyo Zurraque	0,046	0,053	0,065	0,071	0,068	0,066	0,064	0,063	0,060	0,053	0,047	0,041	<b>0,696</b>
11925	Rio Iro	0,038	0,069	0,100	0,067	0,070	0,055	0,073	0,057	0,049	0,043	0,038	0,035	<b>0,695</b>
11926	Arroyo de Ahogarratones	0,047	0,072	0,069	0,079	0,081	0,068	0,069	0,068	0,061	0,054	0,048	0,043	<b>0,761</b>
11927	Rio Salado	0,055	0,069	0,072	0,068	0,067	0,069	0,077	0,024	0,019	0,015	0,012	0,010	<b>0,558</b>
11928	Arroyo del Conilete	0,008	0,009	0,010	0,009	0,009	0,010	0,012	0,004	0,003	0,002	0,002	0,001	<b>0,079</b>
11929	Canal Colector del Este	0,081	0,488	0,602	0,795	0,843	0,517	0,566	0,050	0,028	0,019	0,016	0,014	<b>4,018</b>
11930	Arroyo de San Ambrosio	0,011	0,012	0,013	0,012	0,011	0,013	0,015	0,015	0,013	0,009	0,007	0,006	<b>0,137</b>
11931	Arroyo Zarzuela	0,000	0,002	0,003	0,004	0,006	0,000	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,017
11932	Rio Del Valle	0,000	0,005	0,025	0,005	0,104	0,000	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,140</b>
11933	Cañada de la Jara	0,000	0,003	0,034	0,003	0,117	0,000	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,161</b>
11934	Rio de la Vega	0,000	0,000	0,001	0,000	0,014	0,000	0,003	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,018</b>
11935	Rio Guadamelsí	0,000	0,001	0,003	0,000	0,044	0,000	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,057</b>
11936	Arroyo Balletero	0,006	0,074	0,096	0,033	0,043	0,029	0,048	0,023	0,009	0,008	0,007	0,006	<b>0,382</b>
11937	Rio del Bosque	0,011	0,156	0,190	0,065	0,091	0,058	0,095	0,046	0,017	0,016	0,014	0,011	<b>0,769</b>
11938	Arroyo de Montecorto	0,054	0,106	0,111	0,111	0,109	0,104	0,104	0,085	0,069	0,056	0,047	0,044	<b>1,000</b>
11939	Arroyo del Aguila	0,020	0,155	0,224	0,082	0,115	0,153	0,161	0,065	0,030	0,025	0,023	0,020	<b>1,075</b>
11940	Garganta del Boyar	0,023	0,325	0,391	0,133	0,185	0,118	0,198	0,096	0,035	0,032	0,028	0,023	<b>1,588</b>
11941	Arroyo de los Alamos	0,032	0,559	0,804	0,456	0,498	0,461	0,524	0,300	0,104	0,059	0,043	0,037	<b>3,876</b>
11942	Rio del Montero	0,015	0,052	0,075	0,085	0,056	0,075	0,102	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,460</b>
11943	Garganta del Aliscar	0,011	0,036	0,043	0,050	0,041	0,042	0,073	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,296</b>
11944	Garganta del Gavilbn	0,010	0,038	0,043	0,047	0,036	0,037	0,065	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,275</b>
520022	Rio Almodovar	0,022	0,197	0,309	0,272	0,690	0,353	0,211	0,048	0,027	0,018	0,015	0,013	<b>2,176</b>
520023	Rio del Alamo	0,169	0,397	0,506	0,508	0,452	0,474	0,767	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>3,272</b>
520024	Rio Ubrique	0,044	0,731	0,992	0,516	0,603	0,523	0,637	0,357	0,122	0,076	0,056	0,050	<b>4,707</b>
520031	Rio Majaceite I	0,117	2,021	2,886	1,011	1,475	1,081	1,372	0,787	0,263	0,190	0,151	0,127	<b>11,480</b>

Cod Mas	Nom Masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
520032	Arroyo de la Molineta	0,02 0	0,05 6	0,05 8	0,04 3	0,034	0,048	0,05 8	0,03 5	0,02 8	0,02 2	0,022	0,02 0	<b>0,445</b>
520033	Río Celemin	0,03 9	0,175	0,28 2	0,270	0,20 8	0,183	0,227	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,000	0,00 0	<b>1,386</b>
520034	Río Barbate	0,26 8	0,749	0,98 8	1,128	0,82 9	0,93 9	1,514	0,03 3	0,014	0,007	0,007	0,00 8	<b>6,485</b>
520035	Río Guadalete I	0,09 6	0,401	0,55 2	0,34 0	0,404	0,44 6	0,43 2	0,20 8	0,132	0,109	0,093	0,09 2	<b>3,305</b>
520036	Arroyo de los Toriles II	0,00 0	0,012	0,02 6	0,010	0,06 0	0,001	0,00 2	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,000	0,00 0	<b>0,111</b>
520037	Arroyo Hondo de Tahivilla	0,001	0,00 5	0,00 8	0,00 6	0,00 6	0,00 5	0,00 6	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,000	0,00 0	<b>0,036</b>
	Salida Embalse Almodovar	0,00 0	0,00 5	0,106	0,02 0	0,261	0,00 5	0,015	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,000	0,00 0	<b>0,413</b>
	Salida Embalse Arcos	0,28 3	1,063	1,522	0,918	1,033	1,276	1,099	0,55 3	0,38 8	0,33 8	0,293	0,273	<b>9,040</b>
	Salida Embalse Barbate	0,134	0,38 0	0,49 9	0,576	0,413	0,474	0,757	0,03 3	0,014	0,007	0,007	0,00 8	<b>3,303</b>
	Salida Embalse Celemin	0,019	0,08 8	0,155	0,158	0,126	0,097	0,123	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,000	0,00 0	<b>0,767</b>
	Salida Embalse Guadalcaçin	0,26 3	2,577	3,912	1,210	2,037	1,421	1,680	1,109	0,378	0,32 5	0,269	0,219	<b>15,400</b>
	Salida Embalse Hurones	0,08 8	1,393	1,751	0,762	0,99 6	0,779	1,016	0,58 2	0,199	0,143	0,114	0,09 3	<b>7,916</b>
	Salida Embalse Zahara	0,09 5	0,38 6	0,53 6	0,33 4	0,394	0,43 6	0,415	0,20 3	0,130	0,108	0,092	0,091	<b>3,219</b>

#### ANEXO 4.2. Régimen de Caudales Mínimos (Hm<sup>3</sup>/Mes) para Un Año Seco (Estado de Alerta o Emergencia Según el PES)

Cod Mas	Nom Masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
11651	Arroyo Salado de Espera	0,066	0,067	0,08 2	0,097	0,072	0,087	0,100	0,110	0,077	0,05 6	0,057	0,05 0	<b>0,921</b>
11652	Arroyo Almarda	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,00 2	0,001	0,001	0,001	0,001	<b>0,014</b>
11654	Arroyo de Santiago	0,110	0,103	0,142	0,207	0,211	0,25 2	0,23 2	0,20 2	0,173	0,150	0,136	0,125	<b>2,044</b>
11655	Arroyo de los Charcos	0,003	0,00 4	0,004	0,00 5	0,004	0,004	0,00 5	0,00 2	0,001	0,001	0,001	0,001	<b>0,036</b>
11657	Arroyo de Cabañas	0,011	0,012	0,013	0,02 2	0,015	0,016	0,016	0,021	0,017	0,016	0,015	0,014	<b>0,187</b>
11658	Arroyo Hondo	0,031	0,03 2	0,034	0,06 4	0,043	0,043	0,04 2	0,043	0,024	0,017	0,017	0,016	<b>0,406</b>
11659	Arroyo Salado	0,005	0,00 5	0,00 5	0,00 6	0,00 6	0,00 6	0,00 5	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,038</b>
11710	Río Guadalete II	0,047	0,04 5	0,079	0,28 8	0,191	0,156	0,207	0,165	0,091	0,074	0,06 5	0,05 6	<b>1,464</b>
11711	Arroyo de Marcharracao	0,001	0,001	0,00 2	0,00 6	0,00 3	0,00 3	0,00 3	0,004	0,00 2	0,00 2	0,00 2	0,00 2	<b>0,032</b>
11712	Arroyo del Zanjar	0,001	0,001	0,001	0,00 2	0,001	0,00 2	0,00 2	0,00 2	0,00 2	0,00 2	0,00 2	0,001	<b>0,020</b>
11714	Río Majaceite II	0,182	0,184	0,25 0	1,971	0,715	0,804	0,747	0,991	0,377	0,281	0,281	0,22 5	<b>7,006</b>
11718	Arroyo de la Almaja	0,006	0,00 6	0,00 9	0,094	0,03 2	0,02 9	0,019	0,03 8	0,013	0,010	0,010	0,00 8	<b>0,273</b>

Cod Mas	Nom Masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
11720	Arroyo del Puerto de los Negros	0,000	0,00 0	<b>0,000</b>										
11721	Río Barbate-Arroyo de los Ballesteros	0,495	0,44 9	0,512	1,853	1,349	1,248	1,085	0,183	0,105	0,071	0,05 8	0,05 0	<b>7,459</b>
11722	Garganta del Aljibe	0,002	0,00 2	0,004	0,02 6	0,004	0,00 6	0,00 8	0,013	0,00 4	0,00 2	0,00 2	0,00 2	<b>0,075</b>
11723	Arroyo de la Santilla	0,032	0,047	0,075	0,05 6	0,06 6	0,049	0,051	0,046	0,03 8	0,03 5	0,03 2	0,03 2	<b>0,559</b>
11724	Garganta de la Cierva	0,007	0,007	0,00 8	0,03 5	0,019	0,02 0	0,018	0,021	0,013	0,007	0,007	0,00 8	<b>0,170</b>
11726	Arroyo de los Charcones	0,002	0,00 2	0,00 3	0,014	0,00 8	0,010	0,010	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,049</b>
11727	Arroyo de la Culebra	0,018	0,016	0,019	0,061	0,045	0,047	0,03 9	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,245</b>
11728	Arroyo del Aciscar	0,012	0,012	0,02 2	0,08 3	0,072	0,094	0,05 4	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,350</b>
11795	Arroyo Villalona	0,001	0,001	0,00 2	0,007	0,004	0,004	0,014	0,00 3	0,001	0,001	0,001	0,001	<b>0,039</b>
11796	Arroyo Bermejo	0,001	0,001	0,00 2	0,010	0,00 5	0,004	0,00 5	0,00 5	0,00 2	0,00 2	0,00 2	0,001	<b>0,041</b>
11797	Río Guadalpocun	0,019	0,018	0,027	0,061	0,06 2	0,05 3	0,047	0,046	0,03 8	0,031	0,02 6	0,02 2	<b>0,450</b>
11904	Río Guadalete III	1,028	1,011	1,407	5,146	2,979	3,079	3,579	3,08 0	1,747	1,506	1,484	1,230	<b>27,277</b>
11907	Río Barbate II	0,634	0,58 5	0,65 9	2,99 9	1,921	2,22 5	1,677	0,35 5	0,20 9	0,144	0,115	0,09 9	<b>11,621</b>
11922	Arroyo del Gallo	0,043	0,03 8	0,043	0,087	0,081	0,106	0,09 0	0,08 5	0,06 9	0,05 8	0,05 5	0,04 9	<b>0,803</b>
11923	Arroyo Salado de Puerto Real	0,045	0,04 2	0,040	0,03 9	0,03 5	0,031	0,02 9	0,02 8	0,02 6	0,024	0,03 2	0,03 0	<b>0,402</b>
11924	Arroyo Zurraque	0,038	0,03 6	0,041	0,061	0,057	0,057	0,05 6	0,05 6	0,05 2	0,047	0,04 4	0,04 3	<b>0,588</b>
11925	Río Iro	0,032	0,03 0	0,042	0,06 6	0,057	0,06 5	0,05 3	0,049	0,04 4	0,03 9	0,03 6	0,03 5	<b>0,548</b>
11926	Arroyo de Ahogarratones	0,039	0,03 8	0,048	0,06 3	0,06 0	0,06 3	0,061	0,06 0	0,05 4	0,049	0,046	0,04 4	<b>0,622</b>
11927	Río Salado	0,052	0,04 9	0,05 3	0,06 9	0,06 5	0,06 6	0,06 4	0,024	0,019	0,015	0,012	0,010	<b>0,497</b>
11928	Arroyo del Conilete	0,008	0,00 8	0,00 8	0,00 9	0,00 8	0,00 8	0,00 9	0,004	0,00 3	0,00 2	0,00 2	0,001	<b>0,070</b>
11929	Canal Colector del Este	0,075	0,072	0,09 0	0,52 6	0,343	0,56 2	0,45 6	0,05 0	0,02 8	0,019	0,016	0,014	<b>2,251</b>
11930	Arroyo de San Ambrosio	0,011	0,010	0,010	0,012	0,011	0,010	0,011	0,013	0,013	0,00 9	0,007	0,00 6	<b>0,123</b>
11931	Arroyo Zarzuela	0,000	0,00 0	<b>0,000</b>										
11932	Río Del Valle	0,000	0,00 0	0,001	0,007	0,00 0	0,018	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,026</b>
11933	Cañada de la Jara	0,000	0,00 0	0,00 0	0,013	0,00 0	0,017	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,030</b>
11934	Río de la Vega	0,000	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 2	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,002</b>
11935	Río Guadamelsi	0,000	0,00 0	0,00 0	0,001	0,00 0	0,013	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0,00 0	<b>0,013</b>
11936	Arroyo Balletero	0,001	0,001	0,00 2	0,018	0,007	0,00 6	0,00 4	0,00 8	0,00 3	0,00 2	0,00 2	0,00 2	<b>0,055</b>

Cod Mas	Nom Masa de agua	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
11937	Rio del Bosque	0,004	0,004	0,006	0,064	0,021	0,019	0,013	0,026	0,009	0,007	0,007	0,005	<b>0,185</b>
11938	Arroyo de Montecorto	0,007	0,007	0,009	0,016	0,022	0,020	0,017	0,017	0,014	0,012	0,010	0,008	<b>0,160</b>
11939	Arroyo del Aguila	0,004	0,003	0,005	0,035	0,015	0,015	0,016	0,019	0,007	0,005	0,005	0,004	<b>0,133</b>
11940	Garganta del Boyar	0,009	0,008	0,013	0,126	0,044	0,042	0,026	0,060	0,019	0,014	0,013	0,011	<b>0,384</b>
11941	Arroyo de los Alamos	0,013	0,012	0,027	0,294	0,133	0,110	0,146	0,148	0,050	0,026	0,022	0,017	<b>0,999</b>
11942	Río del Montero	0,003	0,003	0,003	0,013	0,009	0,009	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,049</b>
11943	Garganta del Aliscar	0,002	0,002	0,002	0,008	0,007	0,006	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,032</b>
11944	Garganta del Gavilbn	0,002	0,002	0,002	0,007	0,005	0,006	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,029</b>
520022	Río Almodovar	0,019	0,018	0,032	0,184	0,129	0,360	0,200	0,048	0,027	0,018	0,015	0,013	<b>1,065</b>
520023	Río del Alamo	0,157	0,142	0,161	0,414	0,368	0,355	0,306	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>1,902</b>
520024	Río Ubrique	0,019	0,016	0,034	0,357	0,155	0,136	0,163	0,184	0,060	0,033	0,029	0,023	<b>1,207</b>
520031	Río Majaceite I	0,037	0,029	0,056	0,668	0,232	0,231	0,210	0,311	0,091	0,056	0,056	0,042	<b>2,019</b>
520032	Arroyo de la Molineta	0,018	0,020	0,021	0,052	0,028	0,031	0,030	0,039	0,028	0,022	0,022	0,022	<b>0,334</b>
520033	Río Celemin	0,039	0,037	0,048	0,247	0,154	0,152	0,136	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,812</b>
520034	Río Barbate	0,242	0,219	0,252	0,899	0,729	0,653	0,564	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008	<b>3,626</b>
520035	Río Guadalete I	0,015	0,014	0,025	0,102	0,064	0,053	0,069	0,057	0,029	0,023	0,020	0,018	<b>0,490</b>
520036	Arroyo de los Toriles II	0,000	0,000	0,002	0,012	0,001	0,037	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,052</b>
520037	Arroyo Hondo de Tahivilla	0,001	0,001	0,001	0,007	0,003	0,004	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,022</b>
	Salida Embalse Almodovar	0,000	0,000	0,010	0,000	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,026</b>
	Salida Embalse Arcos	0,052	0,087	0,305	0,202	0,168	0,221	0,180	0,101	0,085	0,078	0,067	0,054	<b>1,600</b>
	Salida Embalse Barbate	0,022	0,025	0,090	0,071	0,064	0,056	0,071	0,044	0,033	0,033	0,029	0,024	<b>0,561</b>
	Salida Embalse Celemin	0,003	0,004	0,020	0,012	0,013	0,013	0,013	0,005	0,004	0,004	0,003	0,003	<b>0,097</b>
	Salida Embalse Guadalcaçin	0,061	0,087	0,766	0,271	0,303	0,275	0,377	0,134	0,095	0,095	0,074	0,061	<b>2,600</b>
	Salida Embalse Hurones	0,031	0,059	0,676	0,244	0,219	0,221	0,319	0,095	0,059	0,058	0,045	0,038	<b>2,064</b>
	Salida Embalse Zahara	0,014	0,025	0,098	0,063	0,052	0,068	0,055	0,029	0,023	0,020	0,017	0,015	<b>0,479</b>

**ANEXO 5. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**ANEXO 5.1. Resumen de asignación de recursos**

Sistema de explotación	Demanda	Demanda anual	Volumen asignado (hm3/año)
Guadalete	Abastecimiento	115,09	115,09
	Industria	0	0
	Agrario	211,98	211,98
	Producción de energía	12,06	12,06
	Recreativa	7,80	7,80
	<b>Total</b>	<b>346,93</b>	<b>346,93</b>
Barbate	Abastecimiento	2,24	2,24
	Industria	0	0
	Agrario	75,87	75,87
	Producción de energía	0	0
	Recreativa	0,78	0,78
	<b>Total</b>	<b>78,89</b>	<b>78,89</b>
<b>Total</b>	Abastecimiento	117,33	117,33
	Industria	0	0
	Agrario	287,85	287,85
	Producción de energía	12,06	12,06
	Recreativa	8,58	8,58
	<b>Total</b>	<b>425,82</b>	<b>425,82</b>

**ANEXO 5.2. Asignación de recursos para unidades de demanda urbana**

UDU	Volumen asignado (hm3/año)
ZG Cuartillos	41,932
ZG Montañés	51,799
ZG Vejer-Barbate	3,505
Alcalá de los Gazules	0,549
Algar	0,196
San José del Valle	0,444
Medina-Paterna	1,741
Tarifa	2,240
Benalup	0,707
Masb Setenil	0,801
Olvera-TorreAlháquime	0,753
Masb Sierra Lijar	0,736
Masb Grazalema-Prado del Rey	4,129
Masb Arcos-Villamartín	5,382
Puerto Serrano	0,633
Pruna	0,290
Jerez desde Tempul	1,493

**ANEXO 5.3. Asignación de recursos para unidades de demanda agraria**

UDA	Volumen asignado (hm <sup>3</sup> /año)
Z.R. Costa-Noroeste	43,613
Z.R. Costa-Noroeste-ARU	6,852
Riegos Conil/Chiclana/Puerto Real	6,615
Z.R. Bajo Guadalete	12,308
Z.R. Guadalcaçin	63,668
Campaña Jerez	27,035
Z.R. Bornos M.lzda.	8,703
S.Andrés y Buenavista	1,549
Z.R. Coto de Bornos	3,190
Z.R. Villamartín	24,690
Riegos Guadalporcún	4,557
Riegos S. Grazalema	1,022
Z.R. Barbate	75,875
Z.R. Monte Algaida	5,179
Sanlúcar-Chipiona	0,930

**ANEXO 5.4. Asignación de recursos para unidades de demanda energética**

Nombre UDE	Volumen asignado (hm <sup>3</sup> /año)
UDE Central Térmica de Arcos	9,3
UDE Termosolar San José del Valle 1 y 2	1,6
UDE Termosolar San José del Valle 3	0,8
UDE Cogeneración Jerez	0,36

## ANEXO 6. DOTACIONES

De acuerdo al artículo 11 del capítulo IV de Asignación y reserva de recursos de la Normativa se establecen en el presente anexo las dotaciones máximas de agua para cada uno de los usos del agua.

### ANEXO 6.1. Dotaciones de agua para uso doméstico

Se establecen las siguientes dotaciones brutas máximas y admisibles de agua para uso doméstico para la satisfacción de las necesidades básicas de consumo de boca y de salubridad, entendiéndose como dotación bruta el cociente entre el volumen puesto a disposición en la red de suministro en alta y el número de habitantes inscritos en el padrón municipal de la zona de suministro más los habitantes equivalentes de población eventual:

POBLACIÓN ABASTECIDA POR EL SISTEMA (HABITANTES)	DOTACIÓN (L/HAB-EQ.DÍA)
< 50.000	180
50.000 – 100.000	170
100.001 – 500.000	160
> 500.000	150

Tabla 6.1: Dotaciones de agua para uso doméstico

Atendiendo a la tipología de la vivienda las dotaciones para consumo doméstico quedan de la siguiente forma:

TIPO DE VIVIENDA	DOTACIÓN (L/HAB-EQ.DÍA)
Primera residencia	180
Segunda residencia	54

Tabla 6.2: Dotaciones según el tipo de vivienda

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados con estudios específicos presentados por el solicitante que deberán ser analizados y aprobados por el órgano administrativo responsable de la planificación hidrológica, se podrán establecer dotaciones superiores en un máximo de un 20% a las expresadas en el presente anexo.

En lo referente a la evaluación y nivel de garantía de suministro de agua para uso de abastecimiento de población, la demanda urbana se considerará satisfecha cuando se cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) El déficit de un mes no sea superior al 10% de la correspondiente a la demanda mensual.
- b) En diez años consecutivos, la suma de los déficits no sea superior al 8% de la demanda anual.

## ANEXO 6.2. Población

Para evaluar la población se tendrán en cuenta los datos oficiales del Padrón Municipal y del Instituto de Estadística de Andalucía.

Para evaluar la población futura y la población estacional se tendrán en cuenta las proyecciones de población del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las necesidades de recursos hídricos para el abastecimiento a establecimientos hoteleros y sectores residenciales caracterizados por su uso como segundas viviendas, se evaluarán empleando la población equivalente en número de habitante calculada en cada caso.

## ANEXO 6.3. Dotaciones de agua para usos urbanos que incluyan actividades económicas de bajo consumo de agua

En el caso de que además de los usos domésticos incluya usos urbanos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua, menor o igual a 100.000 metros cúbicos anuales, entendiendo como tales las industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y los riegos de parques y jardines y baldeos y otros usos recreativos, se establecen las siguientes dotaciones brutas máximas de agua que incluyen las establecidas en el anexo 6.1.

La dotación referida en el cuadro siguiente engloba la atención de los servicios prestados para ganadería e industria por la red municipal dentro del núcleo urbano.

POBLACIÓN ABASTECIDA POR EL SISTEMA (HABITANTES)	DOTACIÓN (L/HAB-EQ.DÍA)
< 50.000	250
50.000 – 100.000	240
100.001 – 500.000	230
> 500.000	225

Tabla 6.3: Dotaciones de agua para uso urbano

Estas dotaciones podrán aumentar o disminuir según el nivel de la actividad comercial o industrial de la población o por cualquier otra circunstancia que concurra y sea debidamente justificada.

En lo referente a la evaluación y nivel de garantía de suministro de agua para uso de abastecimiento de población, la demanda urbana se considerará satisfecha cuando se cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) El déficit de un mes no sea superior al 10% de la correspondiente a la demanda mensual.
- b) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 8% de la demanda anual.

**ANEXO 6.4. Dotaciones de agua para regadío**

Las dotaciones netas de riego por cultivo en la Demarcación, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, no superarán los valores que se recogen a continuación:

CULTIVO	DOTACIÓN NETA (M <sup>3</sup> /HA Y AÑO)
ALGODÓN	4000
ALMENDRO	2300
ARROZ	8000
CITRICOS	4400-5400
EXTENSIVOS DE INVIERNO	1500-3000
FRESAS Y SIMILARES	4500
FRUTALES	3400-4500
FRUTALES SUBTROPICALES	4000-5300
GIRASOL	2000
HORTALIZAS AL AIRE LIBRE	2700-4000
INVERNADEROS	4500-6300
MAIZ	5200
OLIVAR	1500-2700
TUBERCULOS	4000
REMOLACHA AZUCARERA	5000
OTROS	1500

Tabla 6.4: Dotaciones netas por tipo de cultivo

Se podrá acreditar la necesidad de aplicar dotaciones netas por cultivo superiores a las indicadas en esta tabla siempre que se justifique técnicamente dicha necesidad mediante el correspondiente estudio agronómico del interesado, y en su caso, se analicen y acepten por el órgano administrativo responsable de la planificación hidrológica.

La dotación de la concesión se obtendrá como resultado de los cálculos siguientes:

$$Dotación\ de\ la\ Concesión = Dotación\ Bruta \times Coef. Cobertura$$

$$Dotación\ Bruta = \frac{Dotación\ Neta}{Coef. eficiencia\ global}$$

$$Coef. Cobertura = Coef. Rotación \times Coef. Improductivos$$

Para la determinación de estos coeficientes y eficiencias se tendrán en cuenta los datos reflejados en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística, a escala comarcal, así como otras informaciones procedentes de la Consejería competente en materia de aguas, del organismo de cuenca y de las comunidades de regantes. A falta de información más concreta se podrán emplear los siguientes valores:

Eficiencia	Características	Valor
Eficiencia de conducción	-	0,78-0,86
Eficiencia de distribución	-	0,78-0,86
Eficiencia de aplicación	Gravedad	0,67
	Aspersión	0,81
	Localizado	0,95

Tabla 6.5: Coeficientes de eficiencia

Comarca	Coefficiente de rotación
Campaña de Cádiz	0,78
Costa Noroeste de Cádiz	0,77
Sierra de Cádiz	0,20
La Janda	0,75

Tabla 6.6: Coeficientes de rotación

A nivel	Coefficiente de improductivos
Colectivo	0,70-0,8
Individual	0,75-1,0

Tabla 6.7: Coeficientes de improductivos

No se otorgarán nuevas concesiones, cuando la suma de las dotaciones brutas dentro de cada UDA superen las cantidades recogidas en la siguiente tabla:

UDA	VOLUMEN TOTAL (HM <sup>3</sup> /AÑO)
Z.R. Costa-Noroeste	46,464
Z.R. Costa-Noroeste -ARU	7,300
Riegos Conil/Chiclana/Puerto Real	6,929
Z.R. Bajo Guadalete	14,131
Z.R. Guadalcaçin	66,554
Campaña Jerez	27,976
Z.R. Bornos M.lzda.	10,186
S. Andrés y Buenavista	1,699
Z.R. Coto de Bornos	3,505
Z.R. Villamartín	25,781
Riegos Guadalporcún	4,567
Riegos S. Grazalema	1,034
Z.R. Barbate	82,061
Z.R. Monte Algaida	5,582
Sanlúcar-Chipiona	1,002

Tabla 6.8: Máximos volúmenes de agua concedidos por UDA

En lo referente a la evaluación y nivel de garantía de suministro de agua para uso de agua para regadío, la demanda agrícola se considerará satisfecha cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:

- a) El déficit en un año no sea superior al 50% de la correspondiente demanda.
- b) En dos años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 75% de la demanda anual.
- c) en diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 100% de la demanda anual.

**ANEXO 6.5. Dotaciones de agua para uso ganadero**

Salvo justificación técnica, se adoptarán para las distintas especies ganaderas valores que no superen las dotaciones brutas máximas recogidas en el siguiente cuadro y que incluyen todos los usos específicos cómo limpieza, refrigeración, servicios, etc. que requiera la instalación agropecuaria.

TIPO DE GANADO	DOTACIÓN (M <sup>3</sup> /CABEZA Y AÑO)	DOTACIÓN (LITROS/CABEZA Y DÍA)
Bovino	17,30	47,40
Ovino	1,99	5,45
Caprino	1,99	5,45
Porcino	2,82	7,73
Equino	14,6	40
Aves	0,08	0,22

Tabla 6.9: Dotaciones de agua para uso ganadero

**ANEXO 6.6. Dotaciones para usos industriales y otros usos no urbanos en actividades económicas y usos urbanos en actividades económicas de alto consumo**

Las industrias individuales deberán justificar que el caudal solicitado, en cada caso, se ajusta al principio de la eficiencia en el uso del agua mediante el correspondiente estudio de necesidades hídricas, incorporando, cuando ello sea posible, los mecanismos de recirculación oportunos.

El valor global se podrá calcular, en función de la distinta actividad industrial de que se trate, según la cantidad de producción prevista. Esta dotación incluirá las necesidades complementarias de la instalación, en particular el riego de las zonas ajardinadas periféricas que puedan existir, los servicios de limpieza y otros; todo ello sin menoscabo de que puedan existir redes separadas para cada actividad.

En el caso de instalaciones individuales, a falta de tal justificación se adoptarán valores que no superen las dotaciones brutas máximas que se recogen a continuación:

a) Para usos industriales las dotaciones establecidas por subsector industrial son las siguientes:

SUBSECTOR INDUSTRIAL	DOTACIÓN/EMPLEADO (M <sup>3</sup> /EMPLEADO Y AÑO)	DOTACIÓN/VAB (M <sup>3</sup> /1000 €)
Alimentación, bebidas y tabaco	470	14,19
Textil, confección, cuero y calzado	330	24,22
Madera y corcho	66	2,69
Papel; edición y artes gráficas	687	23,34
Industria química	1.257	21,12
Caucho y plástico	173	5,15
Otros productos minerales no metálicos	95	2,43
Metalurgia y productos metálicos	563	17,81
Maquinaria y equipo mecánico	33	1,65
Equipo eléctrico, electrónico y óptico	34	0,62
Fabricación de material de transporte	95	2,25
Industrias manufactureras diversas	192	8,76
Nota: datos de VAB a precios del año 2000		

Tabla 6.10: Dotaciones de agua para uso industrial

La dotación unitaria máxima bruta para la atención de polígonos industriales, no conectados a la red de distribución urbana, referida a la superficie asignada a uso industrial no superará el valor de 4.000 m<sup>3</sup>/ha/año. Este valor incluye todas las necesidades complementarias del polígono industrial, tales como parque de bomberos, zonas ajardinadas, servicios de limpieza y otras.

A efectos de la asignación y reserva de recursos la garantía de la demanda industrial no conectada a la red urbana no será superior a la considerada en el apartado 6.3 del presente anexo.

## ANEXO 6.7. Dotaciones de agua para uso turístico

A continuación se presentan las dotaciones para los diferentes tipos de alojamientos turísticos:

TIPO DE ALOJAMIENTO	DOTACIÓN (L/HAB-EQ.DÍA)
Hoteles	170
Apartamentos y turismo rural	160
Camping	150

Tabla 6.11: Dotaciones de agua para uso turístico

**ANEXO 6.8. Dotaciones de agua para uso recreativo**

A continuación se presentan las dotaciones para las instalaciones asociadas a actividades deportivas de golf:

INSTALACIÓN DEPORTIVA	DOTACIÓN (L/HAB-EQ.DÍA)
Golf	170

Tabla 6.12: Dotaciones de agua para uso recreativo

Por su parte, las dotaciones unitarias de los campos de golf por provincia son las siguientes:

PROVINCIA	DOTACIÓN POR HOYO (m <sup>3</sup> /AÑO)
Cádiz	19.200-19.500

Tabla 6.13: Dotación unitaria de campos de golf por provincia

**ANEXO 7. RESERVA DE RECURSOS**

Sistema de explotación	Masas de agua asociadas	Cuantía caudales (hm <sup>3</sup> /año)	Plazo de la Reserva	Servicios del Estado o fines de utilidad pública
Guadalete	062.001 Setenil 062.003 Lijar 062.004 Grazalema	2,25	2021	Posibles desarrollos futuros
Guadalete y Barbate	Zonas de cabecera	3,00	2021	Futuros desarrollos ganaderos

De los volúmenes asignados en el Anexo 5 de esta Normativa, tendrán carácter de reserva todos aquellos que no tengan asociada una concesión administrativa. Del mismo modo, el volumen disponible no asignado también tendrá el carácter de reserva a los efectos anteriormente comentados en este Plan Hidrológico.

Por otra parte, cualquier posible recurso existente (fruto de la creación de nuevos recursos o de la eliminación de cualquier asignación) tendrá carácter de reserva.

**ANEXO 8. REDES DE CONTROL****Anexo 8.1. Masa de agua Superficial Continental****Red de control de vigilancia**

En la tabla adjunta se indican, para cada uno de los puntos que componen el programa, la masa de agua en la que se ubican, las coordenadas de la estación de control y el código que la identifica.

Código Estación Control	Masa	Nombre	Tipo Masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
AA00000793	20366	LAGUNA DE MEDINA	LAGO	227283,032	4056720,298	VIGILANCIA I
AA00000798	20367	LAGUNA DEL COMISARIO	LAGO	229008,8491	4046448,064	VIGILANCIA I
AA00000810	11652	ARROYO ALMARDA	RIO	259852,6329	4084083,963	VIGILANCIA I
AA00000813	11711	ARROYO DE MARCHARRACAO	RIO	269312,474	4078472,806	VIGILANCIA I
AA00000819	520020	LAGUNA SALADA	LAGO	210674,9806	4060355,813	VIGILANCIA I
AA00000820	520021	LAGUNA DULCE DE ZORRILLA	LAGO	244733,7226	4082775,194	VIGILANCIA I
AA00000707	11797	RIO GUADALPORCÚN	RIO	292292,5989	4090352,602	VIGILANCIA I
AA00000836	520032	ARROYO DE LA MOLINETA	RIO	247425,395	4063069,442	VIGILANCIA I
-	520033	RIO CELEMIN	RIO	244600,2781	4019591,584	VIGILANCIA I
-	520034	RIO BARBATE I	RIO	250001,9745	4026752,707	VIGILANCIA I
-	520035	RIO GUADALETE I	RIO	285292,7957	4081879,922	VIGILANCIA I
AA00000838	520037	ARROYO HONDO DE TAHIVILLA	RIO	251699,3528	4009164,115	VIGILANCIA I
AA00000840	520027	LAGUNA DE JELI	LAGO	223677,3727	4037251,618	VIGILANCIA I
AA00000841	520028	LAGUNA DE MONTELLANO	LAGO	224748,8885	4039332,021	VIGILANCIA I
AA00000842	520029	LAGUNA DEL TARAJE	LAGO	226315,3131	4047697,427	VIGILANCIA I
AA00000843	520030	LAGUNA DE SAN ANTONIO	LAGO	226674,2008	4046678,619	VIGILANCIA I
AA00000762	11904	RIO GUADALETE III	RIO	239656,2233	4061176,15	VIGILANCIA I
AA00000708	11904	RIO GUADALETE III	RIO	226701,1076	4059897,364	VIGILANCIA I
AA00000713	11925	RIO IRO	RIO	219752,037	4034315,715	VIGILANCIA I
AA10730001	11721	RIO BARBATE - ARROYO DE LOS BALLESTEROS	RIO	244444,701	4019593,815	VIGILANCIA I
AA00000709	11907	RIO BARBATE II	RIO	234099,6692	4016706,82	VIGILANCIA I
AA00000812	11929	CANAL COLECTOR DEL ESTE	RIO	245018,6721	4015071,788	VIGILANCIA I
AA10360003	11710	RIO GUADALETE II	RIO	264089,0632	4083903,345	VIGILANCIA I
AA10700003	520025	BALSA DE LOS MONTERO	LAGO	264545,0486	4040529,003	VIGILANCIA I
AA00000692	520026	EMBALSE DEL FRESNILLO	LAGO	288396,8695	4071472,579	VIGILANCIA I
AA00000748	20614	EMBALSE DE LOS HURONES	EMBALSE	271045,206	4060475,688	VIGILANCIA I
AA00000723	11938	ARROYO DE MONTECORTO	RIO	294786,4832	4076373,517	VIGILANCIA II
AA00000747	20613	ARROYO DE LOS MOLINOS	EMBALSE	287019,4673	4081417,641	VIGILANCIA II
AA00000752	20618	EMBALSE DEL ALMODOVAR	EMBALSE	261684,6596	4004332,656	VIGILANCIA II
AA00000758	20881	EMBALSE DE BORNOS - ARCOS	EMBALSE	250497,4578	4071012,027	VIGILANCIA II
AA00000779	11933	CAÑADA DE LA JARA	RIO	263110,5003	3993359,792	VIGILANCIA II
AA00000808	11657	ARROYO DE CABAÑAS	RIO	244553,1134	4055054,048	VIGILANCIA II
AA00000828	11720	ARROYO DEL PUERTO DE LOS NEGROS	RIO	270321,6758	4058401,831	VIGILANCIA II
-	11722	GARGANTA DEL ALJIBE	RIO	263061,8325	4053545,095	VIGILANCIA II
AA00000823	11726	ARROYO DE LOS CHARCONES	RIO	255875,0702	4020812,242	VIGILANCIA II
AA00000829	11727	ARROYO DE LA CULEBRA	RIO	250045,5966	4015105,146	VIGILANCIA II
AA00000830	11796	ARROYO BERMEJO	RIO	290410,693	4090532,321	VIGILANCIA II
AA00000831	11935	RIO GUADALMESI	RIO	272888,6648	3991162,551	VIGILANCIA II

Código Estación Control	Masa	Nombre	Tipo Masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
AA00000832	11936	ARROYO BALLESTERO	RIO	285232,6592	4081729,361	VIGILANCIA II
AA00000722	11937	RIO DEL BOSQUE	RIO	275760,3412	4070682,179	VIGILANCIA II
AA00000833	11940	GARGANTA DEL BOYAR	RIO	275239,686	4066539,455	VIGILANCIA II
AA00000834	11942	RIO DEL MONTERO	RIO	259507,8161	4034749,887	VIGILANCIA II
AA00000846	11943	GARGANTA DEL ALISCAR	RIO	262245,1909	4033629,489	VIGILANCIA II
AA00000835	11944	GARGANTA DEL GAVILAN	RIO	262765,4714	4027458,702	VIGILANCIA II
-	520031	RIO MAJACEITE I	RIO	266879,9953	4058784,687	VIGILANCIA II
AA00000837	520036	ARROYO DE LOS TORILES 2	RIO	255702,2492	4006701,287	VIGILANCIA II
AA00000749	20615	EMBALSE DE GUADALCACIN	EMBALSE	250980,9389	4061660,522	VIGILANCIA II
AA00000822	11941	ARROYO DE LOS ALAMOS	RIO	281400,165	4058177,515	VIGILANCIA II

Tabla 8.1: Puntos del programa de control de vigilancia en aguas superficiales continentales

En la figura adjunta se muestran los puntos del programa de control de vigilancia.

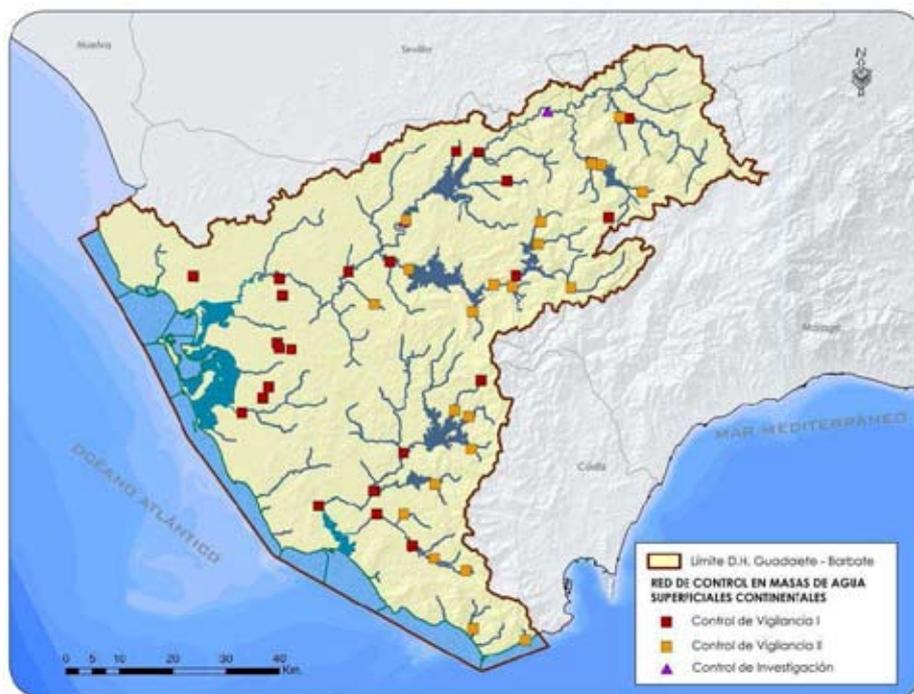


Figura 8.1: Puntos del programa de control de vigilancia e inspección en aguas superficiales continentales

**Red de control operativo**

En la tabla adjunta se indican, para cada uno de los puntos que componen el programa, la masa de agua en la que se ubican, las coordenadas de la estación de control y el código que la identifica.

Código Estación Control	Masa	Nombre masa	Tipo Masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
AA00000694	11651	ARROYO SALADO DE ESPERA	RIO	245763,373	4066693,083	OPERATIVO
AA00000695	11654	ARROYO DE SANTIAGO	RIO	223964,1038	4060651,444	OPERATIVO
AA00000696	11655	ARROYO DE LOS CHARCOS	RIO	239582,2742	4063180,163	OPERATIVO
AA00000697	11658	ARROYO HONDO	RIO	237050,0312	4053918,13	OPERATIVO
AA00000698	11659	ARROYO SALADO	RIO	234706,0248	4054432,161	OPERATIVO
AA00000699	11710	RIO GUALETE II	RIO	264719,5896	4083951,891	OPERATIVO
AA00000700	11712	ARROYO DEL ZANJAR	RIO	262421,4606	4074590,872	OPERATIVO
AA00000701	11714	ARROYO MAJACEITE	RIO	244761,3284	4064776,09	OPERATIVO
AA00000702	11718	ARROYO DE LA ALMAJA	RIO	274362,3174	4068693,682	OPERATIVO
AA00000704	11723	ARROYO DE LA SANTILLA	RIO	224657,7722	4034384,776	OPERATIVO
AA00000705	11728	EMBALSE DE ACICAR	RIO	255252,6645	4008611,691	OPERATIVO
AA00000706	11795	ARROYO DE LA VILLALONA	RIO	289941,6749	4095766,607	OPERATIVO
AA00000707	11797	RIO GUADALPORCÚN	RIO	292292,5989	4090352,602	OPERATIVO
AA00000708	11904	RIO GUALETE III	RIO	226701,1076	4059897,364	OPERATIVO
AA00000709	11907	RIO BARBATE II	RIO	234099,6692	4016706,82	OPERATIVO
AA00000710	11922	ARROYO DEL GALLO	RIO	204353,9643	4060388,884	OPERATIVO
AA00000711	11923	ARROYO SALADO DE PUERTO REAL	RIO	221642,9169	4051644,247	OPERATIVO
AA00000712	11924	ARROYO ZURRAQUE	RIO	220728,8335	4042091,901	OPERATIVO
AA00000713	11925	RIO IRO	RIO	219752,037	4034315,715	OPERATIVO
AA00000714	11926	ARROYO DE AHOGARRATONES	RIO	215007,5152	4030672,508	OPERATIVO
AA00000715	11927	RIO SALADO	RIO	223890,9032	4018831,254	OPERATIVO
AA00000716	11928	ARROYO DE CONILETE	RIO	223721,947	4015915,223	OPERATIVO
AA00000717	520022	RIO ALMODOVAR	RIO	251340,6498	4009042,718	OPERATIVO
AA00000718	11930	ARROYO DE SAN AMBROSIO	RIO	226158,5534	4011298,215	OPERATIVO
AA00000719	11931	ARROYO DE LA ZARZUELA	RIO	244764,3724	4003420,266	OPERATIVO
AA00000720	11932	RIO DEL VALLE	RIO	257587,5672	3995800,645	OPERATIVO
AA00000721	11934	RIO DE LA VEGA	RIO	264583,5868	3990166,542	OPERATIVO
AA00000724	11939	ARROYO DEL AGUILA	RIO	292275,4605	4075770,541	OPERATIVO
AA00000725	520024	RIO UBRIQUE	RIO	279096,2119	4061385,565	OPERATIVO
AA00000748	20614	EMBALSE DE LOS HURONES	EMBALSE	271045,206	4060475,688	OPERATIVO
AA00000750	20616	EMBALSE DEL BARBATE	EMBALSE	254137,8472	4029005,783	OPERATIVO
AA00000751	20617	EMBALSE DEL CELEMIN	EMBALSE	250740,7472	4020788,769	OPERATIVO
AA10700001	11724	GARGANTA DE LA CIERVA	RIO	254053,939	4036854,813	OPERATIVO
AA10730001	11721	RIO BARBATE - ARROYO DE LOS BALLESTEROS	RIO	244444,701	4019593,815	OPERATIVO
AA00000812	11929	CANAL COLECTOR DEL ESTE	RIO	245018,6721	4015071,788	OPERATIVO
AA00000761	520023	RIO DEL ALAMO	RIO	249863,7931	4026716,809	OPERATIVO

Tabla 8.2: Puntos del programa de control operativo en aguas superficiales continentales en la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate

En la figura adjunta se muestran los puntos del programa de control operativo.

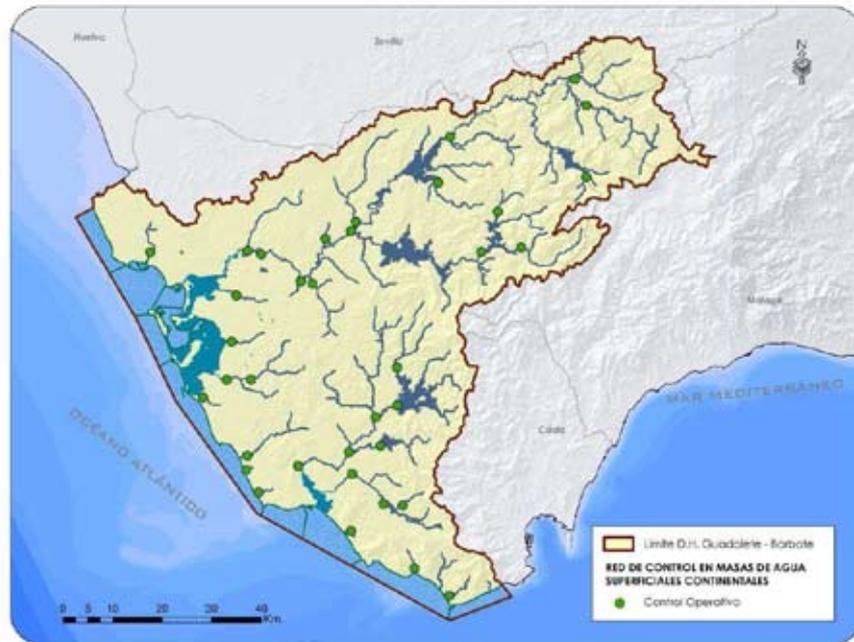


Figura 8.2: Puntos del programa de control operativo en aguas superficiales continentales

### Control de Zonas Protegidas

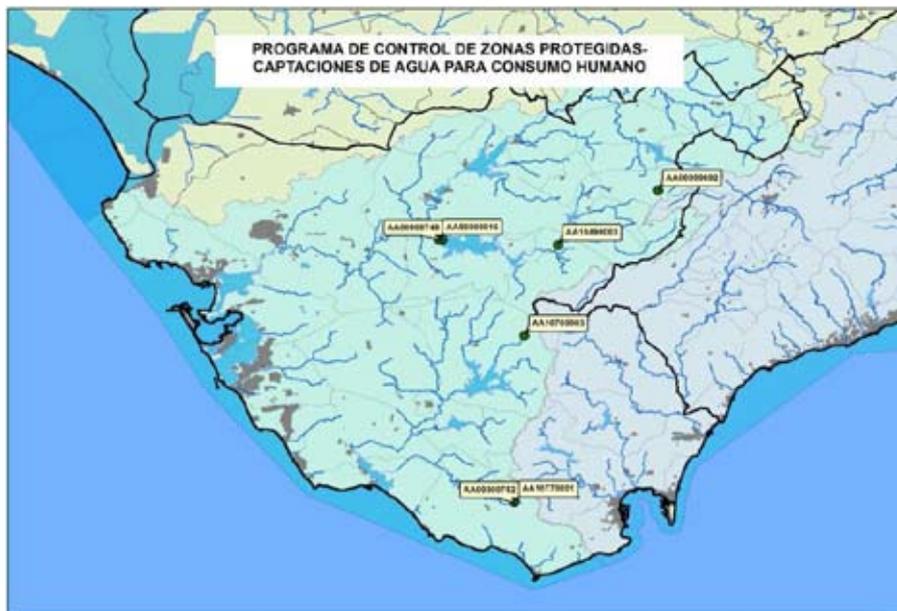


Figura 8.3: Puntos del programa de control operativo en aguas superficiales continentales

### Anexo 8.2. Masa de Agua Superficial de Transición y Costera

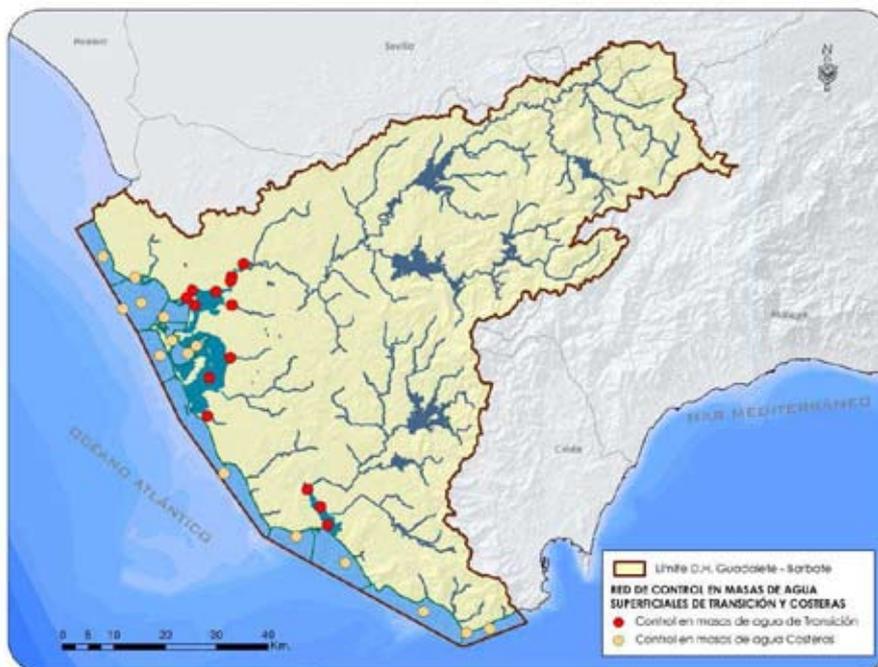


Figura 8.4: Redes de Control de las aguas litorales de la demarcación.

### Anexo 8.3. Masa de Agua Subterránea

#### Red de control cualitativo

En la tabla adjunta se indican, para cada uno de los puntos que componen el programa, la masa de agua en la que se ubican, las coordenadas de la estación de control y el código que la identifica.

Código Estación Control	Masa	Nombre masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
AA00010000	ES063MSBT000620010	SETENIL	307419	4085520	CUALITATIVO
AA00010001	ES063MSBT000620010	SETENIL	303195	4080750	CUALITATIVO
AA00010002	ES063MSBT000620010	SETENIL	294925	4077070	CUALITATIVO
AA00010042	ES063MSBT000620010	SETENIL	303185	4096010	CUALITATIVO
AA00010117	ES063MSBT000620010	SETENIL	313106	4079770	CUALITATIVO
AA00010010	ES063MSBT000620030	SIERRA DE LIJAR	288688	4090230	CUALITATIVO
AA00010011	ES063MSBT000620030	SIERRA DE LIJAR	285256	4084300	CUALITATIVO
AA00010041	ES063MSBT000620030	SIERRA DE LIJAR	284999	4089830	CUALITATIVO
AA00010003	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	281485	4062290	CUALITATIVO
AA00010004	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	280167	4071930	CUALITATIVO
AA00010005	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	287815	4071020	CUALITATIVO
AA00010006	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	287444	4063890	CUALITATIVO
AA00010007	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	283748	4064130	CUALITATIVO
AA00010008	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	276993	4072770	CUALITATIVO
AA00010009	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	276512	4069430	CUALITATIVO
AA00010070	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	268646	4077290	CUALITATIVO
AA00010118	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	288068	4077010	CUALITATIVO
AA00010119	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	275389	4064780	CUALITATIVO
AA00010012	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	267675	4080710	CUALITATIVO

Código Estación Control	Masa	Nombre masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
AA00010013	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	275276	4088880	CUALITATIVO
AA00010014	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	255134	4079640	CUALITATIVO
AA00010015	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	253041	4072470	CUALITATIVO
AA00010016	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	256204	4070790	CUALITATIVO
AA00010069	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	264324	4077000	CUALITATIVO
AA00010072	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	252179	4077440	CUALITATIVO
AA00010073	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	254107	4079970	CUALITATIVO
AA00010121	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	252972	4073990	CUALITATIVO
AA00010122	ES063MSBT000620060	SIERRA VALLEJA	254953	4069230	CUALITATIVO
AA00010043	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	260784	4058030	CUALITATIVO
AA00010125	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	260742	4058050	CUALITATIVO
AA00010126	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	254152	4057220	CUALITATIVO
AA00010127	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	259079	4056340	CUALITATIVO
AA00010077	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	221488	4060670	CUALITATIVO
AA00010078	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	247254	4062270	CUALITATIVO
AA00010079	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	247781	4058670	CUALITATIVO
AA00010047	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	229076	4067700	CUALITATIVO
AA00010048	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	228150	4072380	CUALITATIVO
AA00010049	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	222788	4066450	CUALITATIVO
AA00010050	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	223153	4062060	CUALITATIVO
AA00010074	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	226586	4066200	CUALITATIVO
AA00010096	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	224985	4068610	CUALITATIVO
AA00010051	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	195994	4071590	CUALITATIVO
AA00010052	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	198415	4072260	CUALITATIVO
AA00010053	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	196008	4064950	CUALITATIVO
AA00010054	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	209015	4055630	CUALITATIVO
AA00010075	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	196929	4072850	CUALITATIVO
AA00010076	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	195896	4064160	CUALITATIVO
AA00010080	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	208481	4053880	CUALITATIVO
AA00010098	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	196010	4069130	CUALITATIVO
AA00010124	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	215996	4058740	CUALITATIVO
AA00010055	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	217990	4046130	CUALITATIVO
AA00010057	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	219084	4036550	CUALITATIVO
AA00010081	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	219678	4043130	CUALITATIVO
AA00010017	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	218480	4031050	CUALITATIVO
AA00010056	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	217141	4027640	CUALITATIVO
AA00010082	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	221984	4019500	CUALITATIVO
AA00010100	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	217746	4032220	CUALITATIVO
AA00010101	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	223900	4024090	CUALITATIVO
AA00010018	ES063MSBT000620130	BARBATE	235171	4012160	CUALITATIVO
AA00010020	ES063MSBT000620130	BARBATE	238784	4020750	CUALITATIVO
AA00010021	ES063MSBT000620130	BARBATE	234597	4015080	CUALITATIVO
AA00010044	ES063MSBT000620130	BARBATE	272160	3996270	CUALITATIVO
AA00010045	ES063MSBT000620130	BARBATE	267504	3998320	CUALITATIVO
AA00010046	ES063MSBT000620130	BARBATE	250966	4000020	CUALITATIVO
AA00010058	ES063MSBT000620130	BARBATE	224060	4014510	CUALITATIVO

00089039

Código Estación Control	Masa	Nombre masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
AA00010060	ES063MSBT000620130	BARBATE	229063	4008960	CUALITATIVO
AA00010061	ES063MSBT000620130	BARBATE	236062	4010950	CUALITATIVO
AA00010083	ES063MSBT000620130	BARBATE	232039	4018370	CUALITATIVO
AA00010084	ES063MSBT000620130	BARBATE	240040	4022310	CUALITATIVO
AA00010086	ES063MSBT000620130	BARBATE	236919	4015280	CUALITATIVO
AA00010128	ES063MSBT000620130	BARBATE	238790	4018080	CUALITATIVO
AA00010019	ES063MSBT000620140	BENALUP	246070	4026180	CUALITATIVO
AA00010085	ES063MSBT000620140	BENALUP	248255	4027000	CUALITATIVO
AA00010129	ES063MSBT000620140	BENALUP	244781	4024790	CUALITATIVO
AA00GB5082	ES063MSBT000620010	SETENIL	307953	4082390	CUALITATIVO
AA00GB5083	ES063MSBT000620060	SIERRA VALLEJA	252788	4062410	CUALITATIVO
AA00GB5084	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	221015	4058720	CUALITATIVO
AA00GB5085	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	236984	4057920	CUALITATIVO
AA00GB5086	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	194055	4068390	CUALITATIVO
AA00GB5087	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	218353	4025910	CUALITATIVO
AA00GB5088	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	219365	4021760	CUALITATIVO
AA00GB5089	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	215379	4029590	CUALITATIVO
AA00GB5090	ES063MSBT000620020	SIERRA DE LIBAR	291862	4067160	CUALITATIVO
AA00GB5091	ES063MSBT000620010	SETENIL	305699	4082170	CUALITATIVO
AA00GB5092	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	278341	4065730	CUALITATIVO
AA00GB5093	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	283290	4064570	CUALITATIVO
AA00GB5094	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	280395	4070740	CUALITATIVO
AA00GB5095	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	237901	4056330	CUALITATIVO
AA00GB5096	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	234762	4056690	CUALITATIVO
AA00GB5097	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	221854	4062370	CUALITATIVO
AA00GB5098	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	199137	4059750	CUALITATIVO
AA00GB5099	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	230783	4045580	CUALITATIVO
AA00GB5100	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	219124	4048350	CUALITATIVO
AA00GB5101	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	220726	4040590	CUALITATIVO
AA00GB5102	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	220738	4023150	CUALITATIVO
AA00GB5103	ES063MSBT000620130	BARBATE	239916	4016600	CUALITATIVO

Tabla 8.2: Puntos del programa de control cualitativo en masas subterráneas en la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate

En la figura adjunta se muestran los puntos del programa de control cualitativo.

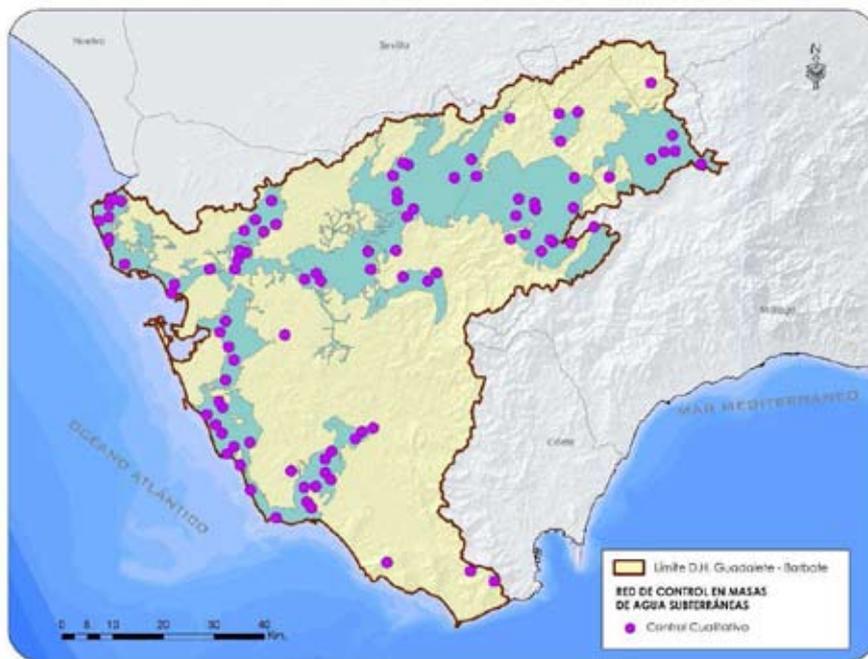


Figura 8.5: Redes de Control Cualitativo en las masas subterráneas de la demarcación.

**Red de control cuantitativo**

En la tabla adjunta se indican, para cada uno de los puntos que componen el programa, la masa de agua en la que se ubican, las coordenadas de la estación de control y el código que la identifica.

Código Estación Control	Masa	Nombre masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
05.60.01H	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	260846	4058218	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.07H	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	281586	4062493	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.03H	ES063MSBT000620041	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	281680	4066800	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.02H	ES063MSBT000620042	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	280278	4072129	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.05H	ES063MSBT000620043	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	290650	4074650	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.06H	ES063MSBT000620044	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	285347	4077200	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.04H	ES063MSBT000620045	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	277250	4078450	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.01H	ES063MSBT000620046	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	285200	4080630	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.09H	ES063MSBT000620030	SIERRA DE LIJAR	285347	4084500	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.64.08H	ES063MSBT000620031	SIERRA DE LIJAR	286691	4084837	CUANTITATIVO (Hidrometría)
05.61.012P	ES063MSBT000620130	BARBATE	229533	4009168	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.012S	ES063MSBT000620131	BARBATE	229530	4009171	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.011S	ES063MSBT000620132	BARBATE	234719	4009173	CUANTITATIVO (Piezometría)

Código Estación Control	Masa	Nombre masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
05.61.011P	ES063MSBT000620133	BARBATE	234714	4009177	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.009	ES063MSBT000620134	BARBATE	235317	4012023	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.006	ES063MSBT000620135	BARBATE	238518	4018110	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.005	ES063MSBT000620135	BARBATE	236785	4020227	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.004	ES063MSBT000620140	BENALUP	241950	4024570	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.003	ES063MSBT000620141	BENALUP	246853	4025963	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.59.007	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	222430	4026118	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.61.001	ES063MSBT000620141	BENALUP	240549	4027318	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.59.006P	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	215766	4028308	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.59.006I	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	215765	4028313	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.59.006S	ES063MSBT000620120	CONIL DE LA FRONTERA	215765	4028328	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.59.003	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	220138	4037219	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.59.002	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	220931	4042659	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.59.001	ES063MSBT000620110	PUERTO REAL	223814	4043330	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.58.004S	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	208854	4053916	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.58.003	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	210273	4055423	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.58.004P	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	210273	4055423	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.60.007	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	259190	4056540	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.60.001	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	253260	4056760	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.55.002	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	237245	4057401	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.60.002	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	254040	4057660	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.60.005	ES063MSBT000620070	SIERRA DE LAS CABRAS	260910	4058320	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.58.001	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	215177	4058370	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.58.002	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	214911	4058451	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.55.003	ES063MSBT000620080	ALUVIAL DEL GUADALETE	224606	4060199	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.009	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	197178	4061747	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.56.009	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	223948	4064660	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.008	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	196022	4065946	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.56.006	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	226400	4066851	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.007	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA	194021	4067338	CUANTITATIVO

Código Estación Control	Masa	Nombre masa	X Utm (Huso30)	Y Utm (Huso30)	Tipo de control
		MARIA			(Piezometría)
05.57.012	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	195224	4067703	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.006	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	193300	4068895	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.56.008	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	229073	4069208	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.010	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	193695	4070025	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.56.007	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	228905	4070030	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.003	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	197056	4070064	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.64.011	ES063MSBT000620040	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	280884	4070904	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.54.001	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	257443	4071215	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.54.004	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	251270	4071480	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.54.003	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	253579	4072185	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.004	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	198524	4072459	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.57.001	ES063MSBT000620100	SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA	196056	4072904	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.56.004	ES063MSBT000620090	JEREZ DE LA FRONTERA	229001	4073681	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.54.012	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	253290	4078280	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.54.008	ES063MSBT000620050	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTIN	254630	4080050	CUANTITATIVO (Piezometría)
05.63.003	ES063MSBT000620010	SETENIL	307328	4083322	CUANTITATIVO (Piezometría)

Tabla 8.2: Puntos del programa de control cuantitativo en masas subterráneas en la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate

En la figura adjunta se muestran los puntos del programa de control cuantitativo.

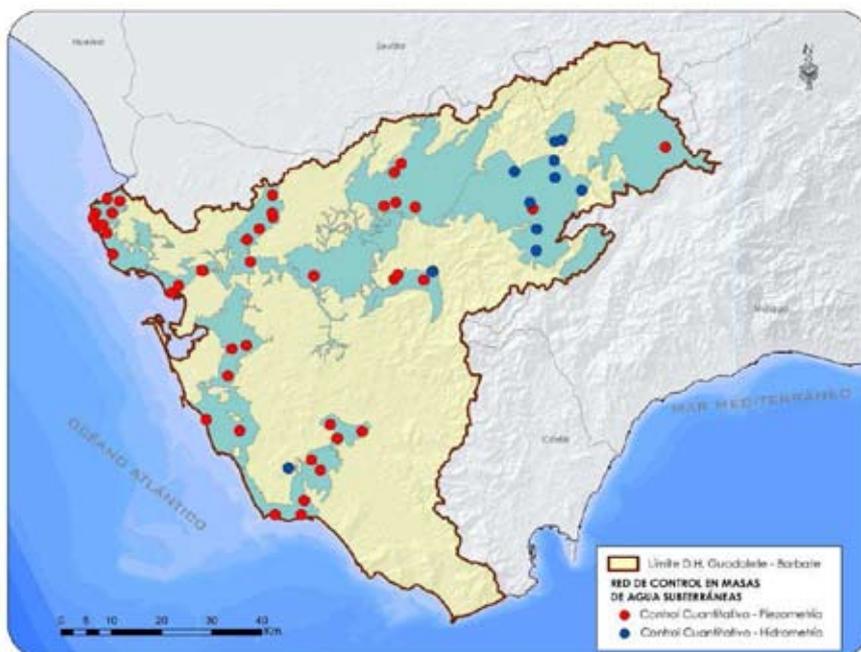


Figura 8.6: Redes de Control Cuantitativo de las masas de agua subterránea de la demarcación.

## ANEXO 9. RESERVAS NATURALES FLUVIALES

La siguiente tabla y la figura a continuación presentan un resumen de las reservas naturales fluviales en la Demarcación.

Código zona protegida	Código masa	Nombre masa	Tramo completo	Longitud (km)
6309100001	ES063MSPF000117200	Arroyo del Puerto de los Negros	Si	14,40
6309100002	ES063MSPF000117220	Garganta del Aljibe	Si	8,55
6309100003	ES063MSPF000119430	Garganta del Aliscar	Si	10,18
6309100004	ES063MSPF000119440	Garganta del Gavilán	Si	8,82
6309100005	ES063MSPF000119360	Arroyo Ballesteros	No	10,95
6309100006	ES063MSPF000119420	Río del Montero	No	5,22

Tabla 9.1: Reservas naturales fluviales

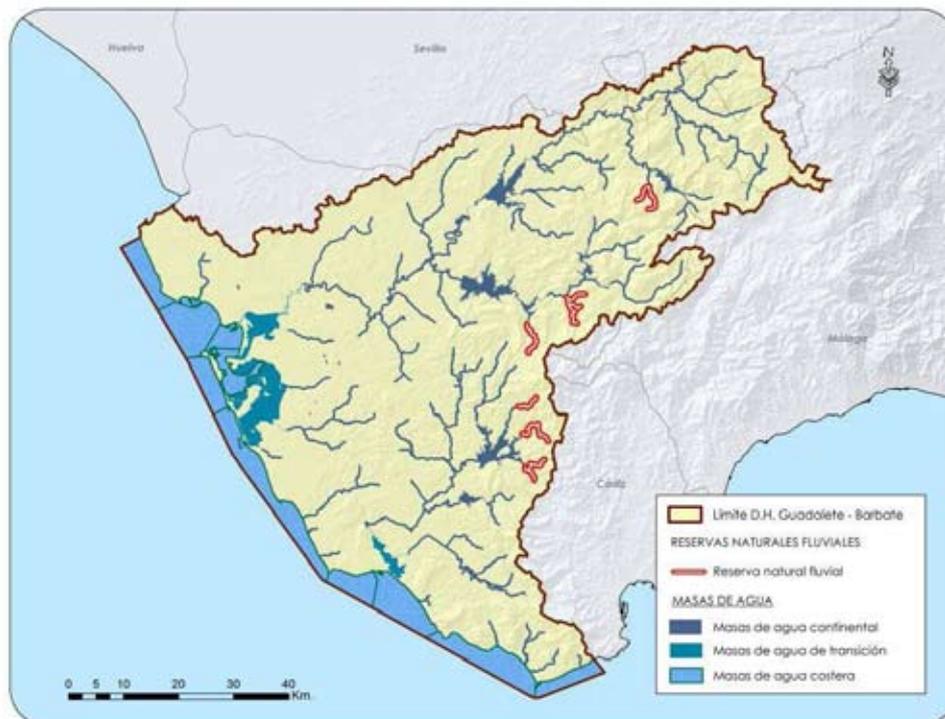


Figura 9.1: Reservas naturales fluviales

### ANEXO 10. ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

La siguiente tabla y la figura a continuación presentan un resumen de las zonas de protección especial en la demarcación.

Código zona protegida	CÓDIGO	NOMBRE	ÁREA (km2)	LITOLOGÍA
6310100001	062.2.01	ALGODONALES	20,16	Areniscas del Mioceno inferior (Unidad del Aljibe)
6310100002	062.2.02	SIERRA DE AZNAR	3,76	Calizas y dolomías del Jurásico inferior, y carniolas del Triás
6310100003	062.2.03	LA MUELA	8,67	Biocalcarenitas del Mioceno superior
631010004	062.0.07	LAS CABRAS	63,76	Calizas y dolomías del Jurásico-Cretácico inferior

Tabla 10.1: Zonas de protección especial

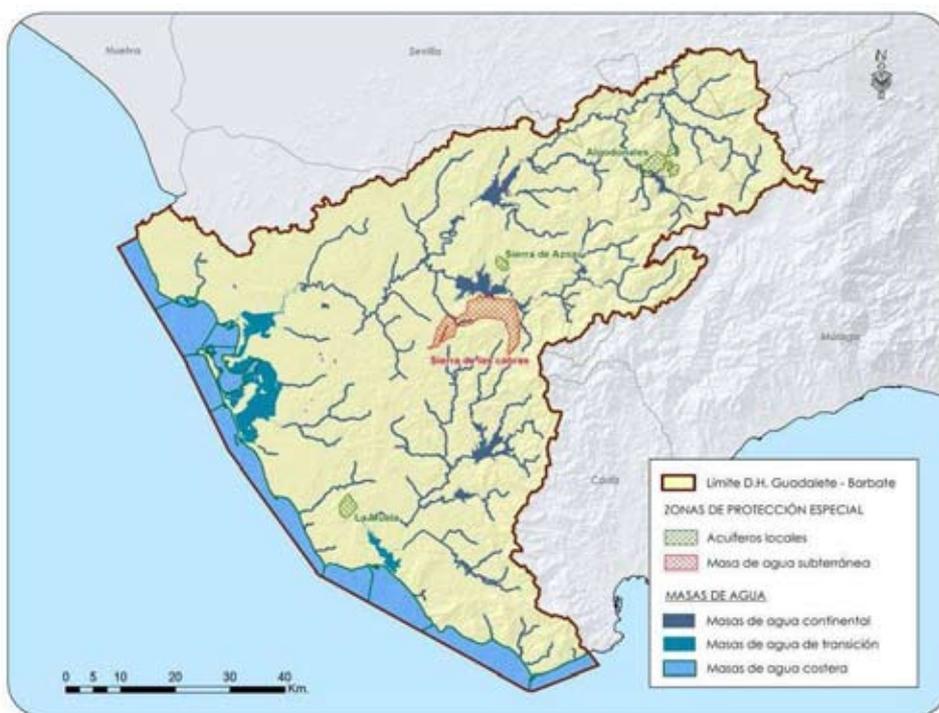


Figura 10.1: Zonas de protección especial

## ANEXO 11. PERÍMETROS DE PROTECCIÓN

A continuación se adjunta una figura en la que se representan los perímetros de protección de la Demarcación:

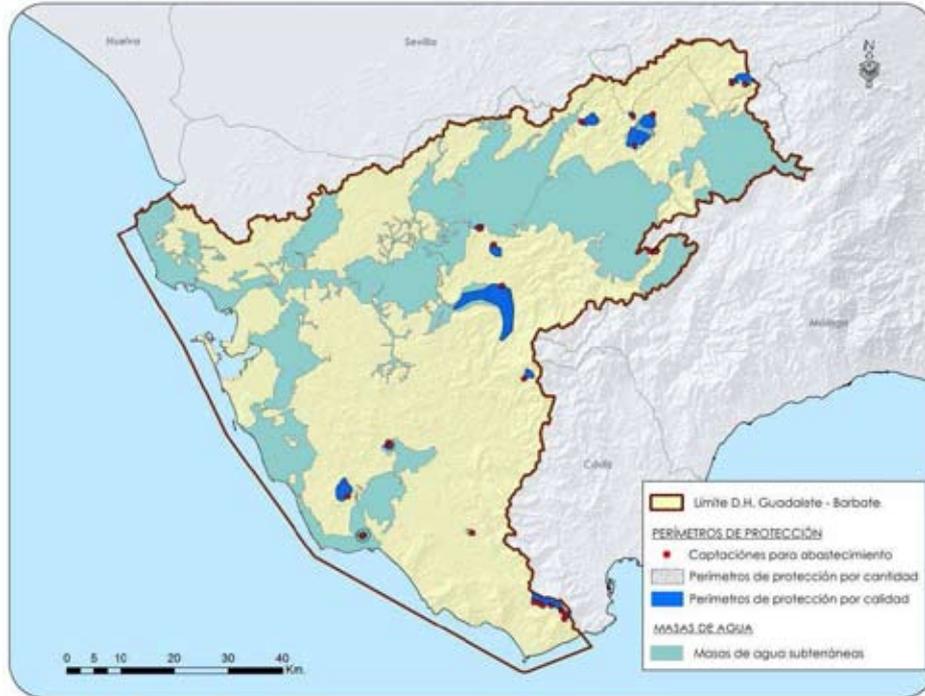


Figura 11.1: Perímetros de protección para captaciones superiores a  $10 \text{ m}^3$  situados fuera de masa de agua subterránea.

**ANEXO 12. OBJETIVOS AMBIENTALES**

A continuación se presenta un resumen de la evaluación del estado de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km <sup>2</sup> )	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF000116570	ARROYO DE CABAÑAS	Río	Natural	12,08	-	2	Malo	No alcanza el Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117200	ARROYO PUERTO DE LOS NEGROS	Río	Natural	14,40	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117220	GARGANTA DEL ALJIBE	Río	Natural	8,54	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117260	ARROYO DE LOS CHARCONES	Río	Natural	13,60	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117270	ARROYO DE LA CULEBRA	Río	Natural	8,51	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117960	ARROYO BERMEJO	Río	Natural	8,70	-	9	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000119330	CAÑADA DE LA JARA	Río	Natural	15,63	-	18	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000119350	RÍO GUADALMESÍ	Río	Natural	2,61	-	18	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119360	ARROYO BALLESTERO	Río	Natural	13,18	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119370	RIO DEL BOSQUE	Río	Natural	5,67	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119380	ARROYO DE MONTECORTO	Río	Natural	5,31	-	20	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000119400	GARGANTA DEL BOYAR	Río	Natural	17,67	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119410	ARROYO DE LOS ÁLAMOS	Río	Natural	29,01	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119420	RÍO DEL MONTERO	Río	Natural	11,68	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119430	GARGANTA DEL ALISCAR	Río	Natural	10,18	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119440	GARGANTA DEL GAVILÁN	Río	Natural	8,51	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000206130	EMBALSE DE ARROYO DE LOS MOLINOS (ZAHARA)	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	7,02	10	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000206150	EMBALSE DE GUADALCACÍN	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	30,3	10	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000206180	EMBALSE DE ALMODÓVAR	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	0,55	10	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000208810	EMBALSE DE BORNOS - ARCOS	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	26,75	10	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km <sup>2</sup> )	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF005200310	RÍO MAJACEITE I	Río	Natural	6,40	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200360	ARROYO DE LOS TORILES II	Río	Natural	8,82	-	18	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000116520	ARROYO ALMARDA	Río	Natural	5,99	-	2	Deficiente	No alcanza el Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117110	ARROYO DE MARCHARRACAO	Río	Natural	21,35	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200320	ARROYO DE LA MOLINETA	Río	Natural	18,40	-	7	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200330	RÍO CELEMÍN	Río	Muy modificada asimilable a río	11,25	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200340	RÍO BARBATE I	Río	Muy modificada asimilable a río	6,98	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200350	RÍO GUADALETE I	Río	Muy modificada asimilable a río	2,10	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200370	ARROYO HONDO DE TAHIVILLA	Río	Natural	4,34	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000116510	ARROYO SALADO DE ESPERA	Río	Natural	38,35	-	2	Moderado	No alcanza el Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116540	ARROYO DE SANTIAGO	Río	Natural	22,52	-	2	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116550	ARROYO DE LOS CHARCOS	Río	Natural	5,59	-	2	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116580	ARROYO HONDO	Río	Natural	26,97	-	2	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000116590	ARROYO SALADO	Río	natural	5,52	-	2	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117100	RÍO GUADALETE II	Río	Natural	121,61	-	7	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117120	ARROYO DEL ZANJAR	Río	Natural	23,96	-	7	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117140	ARROYO MAJACEITE II	Río	Muy modificada asimilable a río	10,71	-	7	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117180	ARROYO DE LA ALMAJA	Río	Natural	6,10	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117210	RÍO BARBATE, ARROYO DE LOS BALLESTEROS	Río	Natural	23,44	-	7	Malo	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117230	ARROYO DE LA SANTILLA	Río	Natural	41,23	-	7	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000117240	GARGANTA DE LA CIERVA	Río	Natural	32,63	-	7	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000117280	ARROYO DE ACISCAR	Río	Natural	8,92	-	7	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117950	ARROYO DE LA VILLALONA	Río	Natural	33,32	-	9	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000117970	RÍO GUADALPORCÚN	Río	Natural	57,56	-	9	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119040	RÍO GUADALETE III	Río	Muy modificada	67,63	-	14	Malo	No alcanza	Peor que	Buen

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km <sup>2</sup> )	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
			asimilable a río					el bueno	bueno	estado en 2027
ES063MSPF000119070	RIO BARBATE II	Río	Natural	12,69	-	14	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000119220	ARROYO DEL GALLO	Río	Natural	12,77	-	18	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119230	ARROYO SALADO DE PUERTO REAL	Río	Natural	12,07	-	18	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119240	ARROYO ZURRAQUE	Río	Natural	9,42	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119250	RIO IRO	Río	Natural	3,60	-	18	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119260	ARROYO DE AHOGARRATONES	Río	Natural	4,70	-	18	Malo	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119270	RIO SALADO	Río	Natural	23,90	-	18	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119280	ARROYO DE CONILETE	Río	Natural	2,88	-	18	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119290	CANAL COLECTOR DEL ESTE (ARROYO LOS TORILES)	Río	Muy modificada asimilable a río	13,70	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119300	ARROYO DE SAN AMBROSIO	Río	Natural	4,79	-	18	Malo	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119310	ARROYO DE LA ZARZUELA	Río	Natural	3,12	-	18	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119320	RÍO DEL VALLE	Río	Natural	5,34	-	18	Moderado	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119340	RIO DE LA VEGA	Río	Natural	8,40	-	18	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF000119390	ARROYO DEL ÁGUILA	Río	Natural	11,90	-	20	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF000206140	EMBALSE DE HURONES	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	8,35	10	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000206160	EMBALSE DEL BARBATE	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	26,9	10	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000206170	EMBALSE DEL CELEMÍN	Lago	Muy modificada asimilable a lago	-	5,47	10	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200220	RÍO ALMODÓVAR	Río	Muy modificada asimilable a río	23,21	-	18	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200230	RÍO DEL ÁLAMO	Río	Natural	78,81	-	7	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200240	RÍO UBRIQUE	Río	Natural	9,84	-	20	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200270	LAGUNA DE JELI	Lago	Natural	-	0,11	19	Moderado	Bueno	Bueno	Buen estado en 202
ES063MSPF005200280	LAGUNA DE MONTELLANO	Lago	Natural	-	0,09	19	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200300	LAGUNA DE SAN ANTONIO	Lago	Natural	-	0,18	19	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200290	LAGUNA DEL TARAJE	Lago	Natural	-	0,17	19	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)	Área (km <sup>2</sup> )	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF005200200	LAGUNA DULCE DE ZORRILLA	Lago	Natural	-	0,05	19	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200210	LAGUNA SALADA	Lago	Natural	-	0,32	21	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000203660	LAGUNA MEDINA	Lago	Natural	-	1,12	18	Moderado	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF000203670	LAGUNA DEL COMISARIO	Lago	Natural	-	0,21	19	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200260	EMBALSE DEL FRESNILLO	Lago	Artificial				Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200250	BALSA DE LOS MONTEROS	Lago	Artificial				Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015

Tabla 12.1: Estado de las masas de agua superficial continentales de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate

Código Masa	Nombre Masa	Estado Cuantitativo	Estado Químico	Estado	OMA
062.001	SETENIL	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.002	SIERRA DE LÍBAR	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.003	SIERRA DE LÚJAR	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062004	SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.005	ARCOS DE LA FRONTERA-VILLAMARTÍN	MALO	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO 2027
062.006	SIERRA VALLEJA	BUENO	MALO	MALO	EXCEPCIONES EN PLAZO: BUEN ESTADO 2021
062.007	SIERRA DE LAS CABRAS	BUENO	BUENO	BUENO	BUEN ESTADO EN 2015
062.008	ALUVIAL DEL GUADALETE	BUENO	MALO	MALO	BUEN ESTADO 2021
062.009	JEREZ DE LA FRONTERA	BUENO	MALO	MALO	OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS
062.010	SANLÚCAR-CHIPIONA-ROTA-PUERTO DE SANTA MARÍA	BUENO	MALO	MALO	OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS
062.011	PUERTO REAL	BUENO	MALO	MALO	BUEN ESTADO EN 2027
062.012	CONIL DE LA FRONTERA	BUENO	MALO	MALO	BUEN ESTADO EN 2027
062.013	BARBATE	MALO	MALO	MALO	BUEN ESTADO EN 2021
062.014	BENALUP	MALO	MALO	MALO	BUEN ESTADO EN 2021

Tabla 12.2: Evaluación del estado de las masas de agua subterránea de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Área (km <sup>2</sup> )	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF005200000	Bahía externa de Cádiz	Costera	Natural	73,43	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200010	Ámbito de la desembocadura del Guadalete	Costera	Muy Modificada	22,93	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200020	Punta de San Sebastián - Frente a San Fernando	Costera	Natural	37,14	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200030	Frente a San Fernando - Cabo de Trafalgar	Costera	Natural	106,31	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200040	Ámbito costero Parque Natural Marismas de Barbate	Costera	Natural	36,63	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200050	Límite de las Marismas de Barbate - Cabo de Gracia	Costera	Natural	70,14	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200060	Cabo de Gracia - Punta de Tarifa	Costera	Natural	77,67	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200070	Punta de Tarifa - División ecorregiones atlántica / mediterránea	Costera	Natural	30,47	20 Aguas costeras atlánticas influenciadas por aguas mediterráneas	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200080	Puerto de Cádiz - Bahía interna de Cádiz	Costera	Muy Modificada	31,44	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200170	Límite demarcación Guadalquivir / Guadalete - Punta de Rota	Costera	Natural	43,82	13 Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200550	Base Naval de Rota	Costera	Muy Modificada	5,42	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200570	Puerto de Tarifa	Costera	Muy Modificada	0,10	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 4 Aguas costeras atlánticas de renovación alta	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200100	Desembocadura del Guadalete 1 (Puerto de Santa María)	Transición	Muy Modificada	1,15	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200110	Desembocadura del Guadalete 2	Transición	Muy Modificada	2,79	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Área (km <sup>2</sup> )	Tipología	Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado	OMA
ES063MSPF005200120	Curso fluvial del Guadalete 1	Transición	Muy Modificada	0,63	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF005200130	Curso fluvial del Guadalete 2	Transición	Muy Modificada	0,58	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF005200140	Marismas de Barbate 1 (Barbate)	Transición	Muy Modificada	7,04	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200150	Marismas de Barbate 2	Transición	Muy Modificada	5,72	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200160	Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera)	Transición	Muy Modificada	0,25	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Deficiente	Bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2021
ES063MSPF005200180	Marismas del río San Pedro	Transición	Muy Modificada	22,36	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Bueno	Bueno	Bueno	Buen estado en 2015
ES063MSPF005200190	Marismas de Cádiz y San Fernando	Transición	Muy Modificada	81,02	12 Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	Deficiente	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Buen estado en 2027
ES063MSPF005200560	Puerto de Santa María	Transición	Muy Modificada	0,96	Aguas muy modificadas por presencia de puerto. Tipo 2 Aguas de transición atlántica de renovación alta	Deficiente	No alcanza el bueno	Bueno	Buen estado en 2021

Tabla 12.3: Evaluación del estado de las masas de agua de transición y costeras de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate

**ANEXO 13. FICHAS DETERIORO TEMPORAL****Plantilla para la justificación del deterioro temporal del estado de una masa de agua.**1. DESCRIPCIÓN DE LA MASA O MASAS AFECTADAS

CÓDIGO:

NOMBRE:

CATEGORÍA:

ECOTIPO:

LOCALIZACIÓN:

2. INFORMACIÓN RELATIVA AL DETERIORO, SU DETERMINACIÓN Y CORRECCIÓN

- TIEMPO DURANTE EL QUE SE HA PROLONGADO:

- OBJETIVOS E INDICADORES QUE HAN DETERMINADO EL DETERIORO:

- OBJETIVOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS INDICADORES EN EL PLAN HIDROLÓGICO:

- BRECHA O DESVIACIÓN ENTRE EL ESTADO ACTUAL DE LA MASA DE AGUA Y EL ESPERADO EN EL ESCENARIO TENDENCIAL CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS DE REFERENCIA:

-MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTROLAR Y PALIAR LOS EFECTOS DEL DETERIORO:

**Plantilla para la justificación de nuevas modificaciones o alteraciones del estado de una masa de agua.**

Identificación de la actuación sobre la que se aplica el artículo 4.7						
Código de la medida	Identificador del ciclo de planificación					
	Código europeo de la demarcación hidrográfica					
	Código único de la medida					
Nombre de la medida:						
Breve descripción:						
Situación:	<input type="checkbox"/> No iniciada	<input type="checkbox"/> En estudio <input type="checkbox"/> Proyecto en elaboración				
	<input type="checkbox"/> En marcha	<input type="checkbox"/> En licitación <input type="checkbox"/> En ejecución				
	<input type="checkbox"/> Completada					
	<input type="checkbox"/> Descartada					
Masas de agua afectadas:	Código	Categoría	Tipo (nº)	Nombre	Estado actual	Objetivo 2021

**Mapa de localización de la actuación:**

--

Supuesto de aplicación:		
Acción:	Resultado	
<input type="checkbox"/> Nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> No se alcanza buen estado
		<input type="checkbox"/> Se produce deterioro del estado
	<input type="checkbox"/> Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> No se alcanza el buen estado ecológico
		<input type="checkbox"/> No se alcanza el buen potencial ecológico <input type="checkbox"/> Se produce deterioro del estado
<input type="checkbox"/> Nuevas actividades de desarrollo humano sostenible	<input type="checkbox"/> Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> Se produce deterioro de muy buen estado a buen estado
<input type="checkbox"/> Alteración de nivel de una masa de agua	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> No se alcanza buen estado
		<input type="checkbox"/> Se produce deterioro del estado

Factor determinante y uso al que se destina la modificación / actividad / alteración	
Factor determinante	Uso
<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Drenaje de terrenos
	<input type="checkbox"/> Riego
<input type="checkbox"/> Energía	<input type="checkbox"/> Producción de energía hidroeléctrica
	<input type="checkbox"/> Producción de energía no hidroeléctrica
<input type="checkbox"/> Pesca y acuicultura	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de agua para pesca o acuicultura
<input type="checkbox"/> Protección contra las inundaciones	<input type="checkbox"/> Regulación de caudales / laminación de avenidas
	<input type="checkbox"/> Mejora de capacidad de drenaje (alteración del canal, lecho o riberas)
<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Suministro de agua
<input type="checkbox"/> Turismo y ocio	<input type="checkbox"/> Uso turístico o recreativo
<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Navegación / puertos
<input type="checkbox"/> Desarrollo urbano	<input type="checkbox"/> Suministro de agua potable
	<input type="checkbox"/> Otro uso
<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Mejora de la calidad de las aguas
Observaciones:	Observaciones:

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.a) DMA		
¿Se han dado todos los pasos posibles para <b>mitigar</b> el impacto sobre el estado?		<input type="checkbox"/> Sí
		<input type="checkbox"/> No
Lista de medidas de mitigación en marcha o previstas	Prevista	En marcha
<b>Medidas ...</b> Breve descripción de las medidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Observaciones:		

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.b) DMA
<b>Apartado del Plan en el que se identifica el problema:</b>
<b>Resumen de las razones de la alteración o modificación:</b>

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.c) DMA
Razones que justifican la modificación [a) y b)]
<input type="checkbox"/> a) Razones de interés público superior
<input type="checkbox"/> Salud humana <input type="checkbox"/> Seguridad pública <input type="checkbox"/> Consecuencias beneficiosas de primera importancia para el medio ambiente <input type="checkbox"/> Otras razones imperativas de interés público: de naturaleza social o económica <sup>1</sup>
Explicar brevemente el criterio para considerar la modificación de interés público superior:
<input type="checkbox"/> b) Los beneficios para la salud humana, para el mantenimiento de la seguridad humana o para el desarrollo sostenible que suponen las nuevas modificaciones o alteraciones <b>superan</b> a los beneficios para el medio ambiente y la sociedad de alcanzar los objetivos ambientales (Aguas superficiales: buen estado ecológico, buen potencial ecológico o no deterioro de muy buen estado ecológico; Aguas subterráneas: buen estado o no deterioro)
<b>Explicar brevemente el método para hacer el balance y el resultado final: Beneficio de la modificación:</b>
<b>Beneficio de alcanzar los objetivos ambientales:</b>
<b>Valoración final:</b>

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.d) DMA			
Alternativas consideradas	¿Es significativamente mejor opción medioambiental?	¿Es técnicamente inviable?	¿Su coste es desproporcionado?
0.- No actuación	Sí/No	Sí/No	Sí/No

1 En este caso, según la "Guidance document on Article 6(4) of the 'Habitats Directive' 92/43/EEC: Clarification of the concepts of: alternative solutions, imperative reasons of overriding public interest, compensatory measures, overall coherence, opinion of the Commission. January 2007", la opinión previa de la Comisión Europea es necesaria.

En caso de que no haya alternativas, explicar los motivos:			
Resumen que justifique la selección de la alternativa:			

<b>Cumplimiento de condiciones del art. 4.8 DMA</b>	
La aplicación de la modificación o alteración:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Excluye permanentemente o compromete el logro de los objetivos ambientales en otras masas de agua de la misma Demarcación?</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Es consistente con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente?</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Observaciones:	

<b>Cumplimiento de condiciones del art. 4.9 DMA</b>	
La aplicación de la modificación o alteración una vez tenidas en cuenta todas las previsiones del art. 4.7:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Garantiza el mismo nivel de protección que las normas comunitarias vigentes?</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**Resumen de la evaluación de la modificación, nueva actividad o alteración:**

Ciclo de planificación de la modificación / nueva actividad / alteración	2015-2021
--	-----------

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.a) DMA	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.b) DMA	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.c) DMA	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

Cumplimiento de condiciones del art. 4.7.d) DMA	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

Cumplimiento de condiciones del art. 4.8 DMA	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

Cumplimiento de condiciones del art. 4.9 DMA	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

La nueva modificación / nueva actividad / alteración, ¿tiene efectos transfronterizos?	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

La nueva modificación / nueva actividad / alteración, ¿se realiza en una zona protegida de la Red Natura 2000?	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

¿Es viable la modificación / nueva actividad / alteración?	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

<b>Breve explicación final de la evaluación</b>

00089039

**MEDIDAS POR GRUPOS**

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
55	GB-0001-L	50	-	Adecuación de la red de saneamiento	Creación, adecuación o reubicación de algunos componentes de la red de saneamiento para que la canalización sea adecuada, y solventar deficiencias que están afectando a la calidad de las masas de agua.	Complementaria	2021	1.004.000,00 €	Administración Local
55	GB-0002-L	50	-	Adecuación de la red de pluviales	Creación o reparación de la red de pluviales de forma que se canalicen de forma adecuada los desagües, y se minimicen los posibles efectos adversos.	Complementaria	2021	1.041.000,00 €	Administración Local
45	GB-0081-C	1/2	EDAR en núcleos de ALMARCHAL Y ZARZUELA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	500.000,00 €	Administración Local
45	GB-0082-C	1/2	Mejorar el primario con un secundario EDAR LAS PACHECAS	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	300.000,00 €	Administración Local
45	GB-0225-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de ALCALA DE LOS GAZULES	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	509.000,00 €	Administración Local
45	GB-0227-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de ALGAR	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	91.581,50 €	Junta de Andalucía
45	GB-0228-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de MUELA (LA)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	34.570,50 €	Junta de Andalucía



CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0229-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de ARCOS DE LA FRONTERA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	2.875.308,02 €	Junta de Andalucía
45	GB-0230-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de JEDULA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	1.255.146,92 €	Junta de Andalucía
45	GB-0231-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de BARBATE	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	16.546.000,00 €	Administración General del Estado
45	GB-0232-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de CAÑOS DE MECA (LOS)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	9.802.000,00 €	Administración General del Estado
45	GB-0233-C	1/2	Colectores en el núcleo de ZAHARA DE LOS ATUNES	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	1.454.000,00 €	Administración General del Estado
45	GB-0234-C	1/2	Colectores en el núcleo de ZAHORA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	333.000,00 €	Administración General del Estado
45	GB-0235-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de BENAOCÁZ	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	491.000,00 €	Administración Local

00089039

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0236-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de COTO DE BORNOS	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	2.780.902,65 €	Junta de Andalucía
45	GB-0237-C	1/2	Mejora de la explotación de la EDAR DE CONIL	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	-	Administración Local
45	GB-0238-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de CHICLANA DE LA FRONTERA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	18.949.975,04 €	Junta de Andalucía
45	GB-0239-C	1/2	Colectores en el núcleo de COQUINA (LA)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	202.000,00 €	Administración Local
45	GB-0240-C	1/2	Colectores en el núcleo de FRANCESES (LOS)-VEGALLA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	630.410,00 €	Junta de Andalucía/Administración Local
45	GB-0241-C	1/2	Colectores en el núcleo de MELILLA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	686.000,00 €	Administración Local
45	GB-0242-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de PAGO DEL HUMO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	1.229.360,00 €	Junta de Andalucía/Administración Local

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0243-C	1/2	Colectores en el núcleo de PINAR DE LOS GUIJOS	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	303.000,00 €	Administración Local
45	GB-0244-C	1/2	Colectores en el núcleo de VEGUETAS (LAS)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	93.000,00 €	Administración Local
45	GB-0245-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de BARROSA (LA)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	1.018.000,00 €	Administración Local
45	GB-0246-C	1/2	Mejora de la explotación de la EDAR DE espera	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	-	Administración Local
45	GB-0247-C	1/2	Mejora de la explotación de la EDAR en el núcleo de GASTOR (EL)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	-	Administración Local
45	GB-0248-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de GRAZALEMA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	991.748,83 €	Junta de Andalucía
45	GB-0249-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de BARCA DE LA FLORIDA (LA)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	641.000,00 €	Administración Local

00089039

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0250-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de CUARTILLOS	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	850.122,00 €	Junta de Andalucía
45	GB-0251-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de JOSE ANTONIO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	188.585,40 €	Junta de Andalucía
45	GB-0252-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de INA (LA)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	188.585,40 €	Junta de Andalucía
45	GB-0253-C	1/2	Mejora de explotación EDAR en el núcleo de NUEVA JARILLA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	252.000,00 €	Administración Local
45	GB-0254-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de LOMOPARDO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	188.585,40 €	Junta de Andalucía
45	GB-0255-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de SAN ISIDRO DEL GUADALETE	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	377.170,79 €	Junta de Andalucía
45	GB-0257-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de TORREMELGAREJO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	377.170,79 €	Junta de Andalucía

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0259-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de MALCOCINADO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	242.175,45 €	Junta de Andalucía
45	GB-0260-C	1/2	Adecuación EDARes en el núcleo de OLVERA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	234.715,50 €	Junta de Andalucía
45	GB-0261-C	1/2	Mejora de la explotación de la EDAR y colectores en el núcleo de PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	-	Administración Local
45	GB-0262-C	1/2	Colectores y depuración en el núcleo de CANTARRANAS	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	660.048,89 €	Junta de Andalucía
45	GB-0263-C	1/2	Colectores en el núcleo de CARIDAD (LA)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	660.048,89 €	Junta de Andalucía
45	GB-0264-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de PUERTO REAL	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	6.958.610,66 €	Junta de Andalucía
45	GB-0266-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de PUERTO SERRANO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	354.802,50 €	Junta de Andalucía

00089039

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0272-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de SANLUCAR DE BARRAMEDA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	3.698.000,00 €	Administración General del Estado
45	GB-0273-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de SETENIL	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	977.581,57 €	Junta de Andalucía
45	GB-0274-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de FACINAS	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	150.412,00 €	Junta de Andalucía
45	GB-0276-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de TAHIVILLA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	254.284,22 €	Junta de Andalucía
45	GB-0277-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de TARIFA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	2.426.000,00 €	Junta de Andalucía
45	GB-0278-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de TORRE-ALHAQUIME	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	1.476.221,11 €	Junta de Andalucía
45	GB-0280-C	1/2	Mejora explotación EDAR en el núcleo de LUBRIQUE	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	-	Administración Local

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0281-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de MUELA (LA)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	405.000,00 €	Administración Local
45	GB-0282-C	1/2	Colectores en el núcleo de PALIMAR (EL)	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	765.000,00 €	Administración General del Estado
45	GB-0283-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de VILLALUENGA DEL ROSARIO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	173.869,33 €	Junta de Andalucía
45	GB-0284-C	1/2	Ampliación EDAR en el núcleo de VILLAMARTIN	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	2.477.113,61 €	Junta de Andalucía
45	GB-0285-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de SAN JOSE DEL VALLE	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	1.048.032,00 €	Junta de Andalucía
45	GB-0287-C	1/2	EDAR y colectores en el núcleo de MONTECORTO	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	423.000,00 €	Administración Local
45	GB-0290-C	1/2	Adecuación EDAR en el núcleo de PRUNA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	161.935,50 €	Junta de Andalucía

00089039

CONTAMINACIÓN PUNTUAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
45	GB-0309-C	1/2	Ampliación de la EDAR DE JEREZ DE LA FRONTERA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	7.153.809,89 €	Junta de Andalucía
45	GB-0320-C	1/2	Mejorar explotación EDAR PATERNA	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	-	Administración Local
45	GB-0321-C	1/2	Mejorar explotación EDAR BENALUP	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	-	Administración Local
	GB-0373-C	1/2	Mejora de la depuración del núcleo de ROCHE	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	3.148.600,00 €	Junta de Andalucía
	GB-0374-C	1/2	Remodelación EDAR Zahara de la Sierra	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2021	1.371.466,00 €	Administración Local
	GB-0375-C	1/2	Ampliación del tratamiento de la EDAR de Gibalbin	Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas/Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes	Cumplimiento Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.	Básica	2027	377.170,79 €	Junta de Andalucía

CONTAMINACIÓN DIFUSA									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
55	GB-0360-C	-	-	Asesoramiento a explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas)	Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones: sistema de asesoramiento a las explotaciones contemplado en el artículo 12 del reglamento (UE) nº 1306/2013, con las siguientes cuestiones: condicionalidad, actividad agraria, medidas del PDR, obligaciones derivadas de la DIMA y lucha integrada de plagas, biodiversidad, energía alternativa y sostenibilidad ambiental.	Complementaria	2021	100.000,00 €	Junta de Andalucía
55	GB-0361-C	-	-	Mejora de la sostenibilidad ambiental de explotaciones agrarias (agroambiente y clima y producción ecológica)	Apoyo a la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en las explotaciones agrícolas y ganaderas con objeto de reducir la generación de residuos: Incentivos a las inversiones en medidas ambientales que supongan mejoras en la prevención y gestión de los residuos agrícolas. Incentivos a las explotaciones agrícolas que utilicen materiales (plásticos, fitosanitarios, etc.) que produzcan menos residuos. Fomento de sistemas de producción en las explotaciones agrícolas que minimicen la generación de residuos.	Complementaria	2021	2.120.000,00 €	Junta de Andalucía
55	GB-0362-C	-	-	Inversiones no productivas en explotaciones agrarias e infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.	A través de la presente operación podrán apoyarse aquellas inversiones no productivas realizadas en explotaciones agrarias e infraestructuras de uso colectivo, con la clara finalidad de que las mismas se correspondrán con objetivos encaminados a favorecer el agroambiente y clima potenciando de esta manera el valor natural de dichas explotaciones.	Complementaria	2021	100.000,00 €	Junta de Andalucía

00089039

CONTAMINACIÓN DIFUSA									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
55	GB-0363-C	-	-	Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información	<p>En esta operación se incluirán actividades de demostración e información para mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la modernización de las mismas, divulgando nuevas técnicas o tecnologías incidiendo especialmente en aquellas que permitan mejorar la sostenibilidad (exceptuando la gestión de residuos) y competitividad del sector agroalimentario, añadiendo valor a las producciones y mejorando la prevención y la gestión de los riesgos del sector, y realizando acciones de información y transferencia de conocimientos con el fin de difundir conocimientos relevantes (Incluyendo también la calidad, transformación y comercialización), a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Jornadas.</li> <li>Seminarios.</li> <li>Exhibiciones y ferias agroalimentarias expositivas.</li> <li>Publicaciones.</li> <li>Sistemas de información web.</li> <li>Plataformas de conocimiento e información: observatorios de precios, plataformas de alerta de riesgos, etc.</li> <li>Desarrollo de aulas de divulgación de los sistemas de producción sostenible (como producción ecológica).</li> <li>Campañas de información.</li> <li>Encuentros y jornadas empresariales.</li> </ul>	Complementaria	2021	100.000,00 €	Junta de Andalucía

SATISFACCIÓN DE DEMANDAS									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable	
60	GB-0150-C	74	-	Incremento de recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración y reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	<p>Empleo de recursos procedentes de reutilización de aguas residuales urbanas para usos recreativos (Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía), agrícolas, urbanos e industriales en base al estudio "Posibilidades de Reutilización de Agua en Andalucía" elaborado por el IMARM en abril de 2009. Cumplimiento del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.</p>	Complementaria	2027	1.062.000,00 €	Administración Local/Usuarios Privados
60	GB-0328-C	77/78	-	Incremento de recursos disponibles mediante obras de regulación y conducción	<p>Mejoras de infraestructuras e integración de los abastecimientos de la Sierra de Cádiz en subistemas para la mejora de la garantía de los suministros.</p>	Complementaria	2027	103.879.000,00 €	Administración Local

SATISFACCIÓN DE DEMANDAS									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable	
60	GB-0329-C	77/78	-	Incremento de recursos disponibles mediante obras de regulación y conducción	Mejora de los sistemas hidráulicos de la Cuenca del Guadalquivir y del abastecimiento a la zona gaditana. Conexión Depósito Puerto Real con red urbana; Ramal Estrella-Nueva Jánula; Ampliación del ramal de Paterna desde Arteria II; Sustitución de la conducción de abastecimiento en alta a Jéduia; Acos de la Frontera; Modernización y adecuación de la ETAP de Algar; Mejora de abastecimiento desde Estrella a Guadalquivir y Aeropuerto; Mejora conducción San Cristóbal-Cádiz. Tramo San Cristóbal-Barrio Jarana; Mejora Ramal Norte. Tramo Nudo El Paseo-Marinero; Conducción Barbate-Zahara-Altantera; Sustitución de la conducción de la ETAP de Paterna a la EBAB de Medina Sidonia; Proyecto nueva conducción San Cristóbal-Nudo Pyca El Puerto; Mejora de abastecimiento a pedanías de Vejer de la Frontera; Nueva conducción Hurones-Peruela; Segunda conducción en Arteria I. Tramo 1º; Segunda conducción en Arteria I. Tramo 2º; Sustitución varios tramos Arteria II; Tratamiento de lodos en la ETAP de El Montañés; Instalación de filtros de carbón activo en la ETAP del Montañés; Ampliación y mejora de la planta de tratamiento de El Montañés; Ampliación y mejora de la planta de tratamiento de Paterna; Acondicionamiento de la ETAP DE Cuartillo; Mejora urbanización de instalaciones en el AAZG; Centro de control y Mando para automatización del AAZG; Automatización de estaciones elevadoras; Automatización de depósitos; Creación de un Gis del AAZG; Adaptación a Normativa de las instalaciones eléctricas del AAZG; Automatización de funcionamiento del abastecimiento a Zona Gaditana; Abastecimiento de la Jándia; Nuevos depósitos en Comil de la Frontera, Puerto Real y Chiclana; Depósito en Cuartillo; Nuevo depósito en San Fernando; Nuevos depósitos en Cádiz; Nuevo depósito en Rota; Nuevo depósito y bombeo de Mesas de Asta a Trebujena; Nuevo depósito Paterna; Reparación depósitos A y B de San Cristóbal y sustitución de cubierta general; Nuevo depósito Trebujena; Nueva depósito Medina; Depósito Estrella Marqués; Depósito de Vejer; Depósito Barbate; Depósito Jéduia; Nuevos depósitos de Montealto para abastecimiento a Jerez de la Frontera; Depósito de Alcalá de los Gazules; Sustitución de las conducciones de abastecimiento en alta a Algar; Aducción, impulsión y suministro eléctrico de la Estación elevadora de Guadalquivir.	Complementaria	2027	403.660.281,00 €	Administración General del Estado/ Junta de Andalucía/ Administración Local.

RECUPERACIÓN AMBIENTAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0009-L	-	-	Protección y recuperación de los sistemas litorales en Cádiz	-	Complementaria	2021	1.200.000,00 €	Administración General del Estado
55	GB-0333-C	59	-	Prevención y control de especies alóctonas.	Medidas correspondientes al estudio Bases para la elaboración del plan de conservación de los peces continentales autóctonos de Andalucía, realizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Programa de Actuaciones de Conservación de los Invertebrados Amenazados en Andalucía de la Consejería de Medio Ambiente.	Complementaria	2021	150.000,00 €	Junta de Andalucía
55	GB-0364-C	56, 57, 60 y 61	-	Formación ambiental para la restauración y preservación del medio natural	<p>Acciones formativas: Gestión y conservación de espacios protegidos Educación, sensibilización, interpretación y participación para la conservación del medio natural y las áreas protegidas</p> <p>Mejora de la sostenibilidad en la gestión del medio natural Actividades de formación profesional y adquisición de competencias: Cursos de formación presenciales Cursos de formación e-learning Encuentros y jornadas temáticas.</p>	Complementaria	2021	1.133.623,00 €	Junta de Andalucía
55	GB-0365-C	56, 57, 60 y 62	-	Actividades de demostración e información destinadas a la restauración y preservación de la biodiversidad y a la gestión forestal sostenible	<p>Sistemas de información en materias relacionadas con la gestión del medio natural. Realización de campañas de información en materia de gestión del medio natural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales. Transferencia de conocimientos en materia de biodiversidad y geodiversidad, en materia de gestión cinegética, en materia forestal, en materia de prevención de incendios.</p>	Complementaria	2021	5.924.248,00 €	Junta de Andalucía
-	GB-0366-C	-	-	Servicios de asesoramiento para la gestión forestal sostenible y para preservar la biodiversidad	<p>Asesoramiento a propietarios forestales para promover la gestión forestal sostenible. Asesoramiento a propietarios y otros gestores forestales en materias relacionadas con la gestión activa del medio natural y la conservación y puesta en valor de la biodiversidad y la geodiversidad.</p>	Complementaria	2021	748.293,00 €	Junta de Andalucía

RECUPERACIÓN AMBIENTAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0367-C	-	-	Formación de asesores para la gestión forestal sostenible y preservar la biodiversidad.	Programa de formación de asesores para promover la gestión forestal sostenible. Programa de formación de asesores en materias relacionadas con la gestión activa del medio natural y la conservación y puesta en valor de la biodiversidad y la geodiversidad. · Control de cumplimiento de los requisitos de condicionalidad. · Asesoramiento e información para evitar la contaminación agraria, dentro del nuevo Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.	Complementaria	2021	402.927,00 €	Junta de Andalucía
-	GB-0368-C	-	-	Apoyo a inversiones no productivas para la mejora ambiental de los sistemas agroforestales	Ayudas para favorecer la biodiversidad en superficie agrícola y de pastizal de la dehesa: Esta actuación tiene como objetivo la mejora de las especies y sus hábitats, prestando particular atención a las incluidas en los Planes de Recuperación y Conservación de Especies. Actuaciones mediante convenios para favorecer la biodiversidad en superficie agrícola y de pastizal en dehesas. En circunstancias justificadas en aras a la conservación de las especies amenazadas, la CMAOT realizará convenios o acuerdos con propietarios, gestores o entidades de custodia del territorio en base a la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna, ejecutando las actuaciones contempladas en dichos convenios. Elaboración de estudios, proyectos de ordenación, planes técnicos e instrumentos de gestión similares y redacción de proyectos relacionados con la mejora de la biodiversidad en medios agrarios sobre la dehesa vinculados con la inversión no productiva objeto de ayuda. Ayudas para la elaboración de Planes de Gestión Integral de dehesas vinculados con la inversión no productiva objeto de ayuda (artículos 7 a 10 de la Ley 7/2010). Estos planes podrán constituir la base sobre la que llevar a cabo el asesoramiento en las dehesas. Ayudas para la renovación y regeneración de las formaciones adehesadas.	Complementaria	2021	1.576.317,05 €	Junta de Andalucía

00089039

RECUPERACIÓN AMBIENTAL									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GE-0369-C	-	-	Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización medioambiental.	<p>Ayudas para proyectos de sensibilización y conservación ambiental en Red Natura 2000. Proyectos de divulgación y sensibilización ambiental sobre los valores naturales y culturales en espacios de la Red Natura 2000, así como proyectos de conservación práctica de su patrimonio natural y cultural, dirigidos principalmente a la población local de estos territorios. Participación ambiental para la conservación y la sensibilización en Red Natura 2000. Proyectos de participación socioambiental en los espacios naturales andaluces en el marco de la Red Natura 2000. Participación ambiental en la mejora de los ecosistemas forestales y la prevención de incendios. Actuaciones ligadas de reforestación y mantenimiento integrando la formación y sensibilización de los participantes y la población local. Programa de sensibilización para la conservación de la biodiversidad. sensibilización social sobre la conservación de los ecosistemas forestales y la identificación de sus amenazas. Actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico. Subvenciones para la conservación y puesta en valor del patrimonio geológico. Actuaciones para la recuperación, actualización de funciones y puesta en valor de elementos del patrimonio natural y forestal con relevancia cultural, etnográfica o paisajística. Actuaciones para la protección, mantenimiento, restauración y mejora de la biodiversidad y el paisaje en los entornos de los núcleos rurales, así como la dotación de espacios públicos de carácter supramunicipal que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas naturales y agrarios de alto valor natural, patrimonial y paisajísticos. Desarrollo de corredores ecológicos mediante la delimitación del dominio público, trabajos selvícolas, eliminación de barreras artificiales, plantaciones forestales, actuaciones que favorezcan la creación de nichos ecológicos. Toma de datos, estudios, transferencia de conocimiento y de información en materia de gestión del medio natural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales. Estudios, planes y proyectos destinados a la prevención de incendios, desastres naturales y catástrofes y restauración de superficie incendiada o afectada por otro tipo de desastre o catástrofe natural, incluyendo la restauración adaptativa ante los efectos del cambio global. Estudios previos y diagnósticos territoriales en ámbitos rurales. Contratación de técnicos para la dinamización de la gestión forestal sostenible en el patrimonio forestal de cada municipio o grupo de municipios.</p>	Complementaria	2021	18.565.492,00 €	Junta de Andalucía

INCREMENTO DE EFICIENCIA									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
47	GB-0160-C	8	-	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	Se trata de mantener las campañas de concienciación ciudadana tradicionalmente de situaciones de sequía para que en situación de normalidad se reduzcan los consumos, manteniendo el nivel de concienciación a través de la educación infantil y campañas publicitarias.	Básica II	2027	2.061.000,00 €	Junta de Andalucía
47	GB-0163-C	17	-	Control de volúmenes utilizados por usuarios individuales	-	Básica II	2021	14.556.000,00 €	Administración Local/Usuarios Privados
47	GB-0164-C	18	-	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	Se propone la reducción de pérdidas en las redes de distribución (y, en su caso, en las redes en alta) de abastecimiento urbano. El objetivo es alcanzar el límite 12-15% de pérdidas, que es límite máximo técnico-económico viable.	Básica II	2021	14.556.000,00 €	Administración Local/Usuarios Privados
47	GB-0167-C	17, 19-26	-	Modernización de regadíos	Estas actuaciones incluyen mejora y/o sustitución de redes y sistemas de riego, automatización de redes de riego e instalación de dispositivos de control individuales. Pueden también incluir en algunos casos la construcción de balsas con bombeos laterales.	Básica II	2021	1.900.000,00 €	Junta de Andalucía

CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0003-L	-	-	Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014	El Plan Ribera, que ha sido elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, con la colaboración del Ministerio de Fomento y del Ministerio del Interior, incluye aspectos tales como un atlas de sensibilidad de la costa española y un análisis de vulnerabilidad y riesgo de la misma, amén de las capacidades logísticas y de gestión necesarias para hacer frente a un episodio de contaminación de dimensión e intensidad significativas. Este Plan complementa los Planes Territoriales establecidos por las Comunidades Autónomas, con el objetivo de asegurar la coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa, particularmente en aquellos casos en que más de una Comunidad Autónoma se vea afectada o cuando se requiera la intervención de medios de otros Estados, esto es, cuando el episodio de contaminación tenga carácter supra autonómico o supranacional, o en aquellos casos de especial necesidad en que el peligro de daños irreparables sea inminente.	Complementaria	2021	6.521,00 €	Administración General del Estado
-	GB-0004-L	-	-	Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre.	Las Directrices regulan las actuaciones de dragado con fines de ampliación o mejora de las infraestructuras portuarias (ya sean de mantenimiento o de primer establecimiento) e independientemente de cuál será el destino final proyectado para los materiales. Si la técnica de gestión proyectada es su reubicación en aguas del DPMT resultarán de aplicación también en la fase de vertido.	Complementaria	2021	-	Administración General del Estado
-	GB-0005-L	-	-	Directrices de vertidos tierra-mar	Las directrices pretenden adaptar y actualizar los criterios a establecer a la hora de autorizar vertidos desde tierra al mar. Se trabajará de manera coordinada con las CCAA, como administraciones competentes en la elaboración de dichas autorizaciones.	Complementaria	2021	5.217,00 €	Administración General del Estado
-	GB-0006-L	-	-	Directrices de arrecifes artificiales	Las Directrices regularán los criterios para el estudio, proyecto de diseño, instalación y seguimiento de arrecifes artificiales.	Complementaria	2021	947,00 €	Administración General del Estado

CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0007-L	-	-	Estudio sobre basuras marinas procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales	Estudio sobre las cantidades de basuras (incluido microplásticos) procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales y propuesta de medidas específicas para ser incorporadas en los planes de cuenca del tercer ciclo de planificación.	Complementaria	2021	6.008,00 €	Administración General del Estado
-	GB-0011-L	-	-	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa de Cádiz	-	Complementaria	2021	1.200.000,00 €	Administración General del Estado
-	GB-0012-L	-	-	Estudios técnicos y gestión del litoral	-	Complementaria	2021	500.000,00 €	Administración General del Estado
-	GB-0032-L	-	-	Estudio de la afección del tráfico marítimo sobre el estado de las masas de agua litorales de la Demarcación	Estudio de afección de la navegación y el tráfico marítimo en las masas litorales de la demarcación. Afección hidromorfológica, afección sobre la calidad de las aguas, contaminación difusa, contaminación accidental, análisis económico del uso, etc.	Complementaria	2021	250.000,00 €	Administración General del Estado
49	GB-0169-C	36	-	Programa de Seguimiento de Control y Vertidos	-	Básica II	2021	850.000,00 €	Junta de Andalucía
47	GB-0312-C	27	-	Revisión de concesiones	Programa de Seguimiento de Control del Plan anual de Inspecciones	Complementaria	2021	50.000,00 €	Junta de Andalucía
-	GB-0334-C	-	-	Red de Calidad	Programa de Control y seguimiento de las redes para evaluación del estado y cumplimiento de objetivos de Plan Hidrológico	Básica II	2021	3.750.000,00 €	Junta de Andalucía
-	GB-0335-C	-	-	Red de afloros y piezómetros	Programa de Control y seguimiento de las redes para evaluación del estado y cumplimiento de objetivos de Plan Hidrológico	Básica II	2021	750.000,00 €	Junta de Andalucía
-	GB-0338-C	-	-	Estudio del potencial hidroeléctrico	-	Complementaria	2021	500.000,00 €	Junta de Andalucía
-	GB-0339-C	-	-	Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española	La estrategia se deriva del mandato de la Ley 2/2013 de gestión y uso sostenible del litoral que obliga a la DGSCyM a realizar una Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española en el plazo de dos años.	Complementaria	2021	1.300.000,00 €	Administración General del Estado
-	GB-0370-C	-	-	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público hidráulico.	-	Complementaria	2021	-	Junta de Andalucía

00089039

CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA						
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Organismo Responsable
-	GB-0371-C	-	-	Análisis y estudio de aquellas barreras que puedan constituir obstáculos a la dotación de escalas de peces.	-	Junta de Andalucía
-	GB-336-C	-	-	Estudios para profundizar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas	-	Junta de Andalucía
-	GB-337-C	-	-	Trabajos relacionados con la planificación y participación	-	Junta de Andalucía

RECUPERACIÓN DE COSTES						
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Organismo Responsable
46	GB-0186-C	6	-	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	Implantación de tarifa volumétrica en regadíos	Junta de Andalucía
46	GB-0191-C	7	-	Adaptación de la estructura de las tarifas a la Ley de Aguas de Andalucía.	Implantación de la Ley de Aguas de Andalucía, y como consecuencia, la creación del Canon de Servicios Generales.	Junta de Andalucía

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES						
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Organismo Responsable
-	GB-0008-L	-	-	Control de la regresión de la costa de Cádiz	-	Administración General del Estado
-	GB-0010-L	-	-	Obras de reposición y conservación del litoral	-	Administración General del Estado

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0042-L	-	-	Medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción de proyecto, tramitación ambiental, licitación de obra y expropiaciones, ejecución de la obra.</li> <li>Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras.</li> <li>Medidas estructurales de protección de la costa: espigones, diques externos, rompeolas, muros costeros, barreras móviles, relleno de terrenos ganados al mar.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0043-L	-	-	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica, incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación de los fenómenos objeto de aviso.</li> <li>Mejora coordinación con Organismos de cuenca y con protección civil estatal y autonómica.</li> <li>Mejora de la difusión y divulgación.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0340-C	-	-	Ordenación Territorial y Urbanística	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del art. 42 Ley de Aguas de Andalucía.</li> <li>Adaptación, cuando proceda, de la normativa autonómica de ordenación del territorio y de urbanismo a los riesgos de inundación.</li> <li>Suscripción de protocolos y convenios entre Administraciones competentes.</li> <li>Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes.</li> <li>Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico.</li> <li>Medidas de relocalización o retirada de actividades vulnerables.</li> <li>Elaboración de guías técnicas y en su caso elaboración de normativa sobre criterios constructivos para la disminución de la vulnerabilidad de elementos expuestos en las zonas inundables.</li> <li>Realización de actividades formativas/campañas informativas.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0341-C	-	-	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de un grupo de interés I+D+i de Inundaciones.</li> <li>Creación de contenidos web sobre I+D+i e inundaciones.</li> <li>Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas.</li> <li>Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes.</li> <li>Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones.</li> <li>Actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación.</li> <li>Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo.</li> <li>Revisión y actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0342-C	-	-	Programa de mantenimiento y conservación de cauces	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico.</li> <li>Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0343-C	-	-	Medidas en la cuenca	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora de la coordinación entre los organismos forestal, desarrollo rural y de aguas.</li> <li>Redacción de proyectos de restauración hidrológico-forestal.</li> <li>Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas y particulares.</li> <li>Tramitación y ejecución de proyectos de restauración hidrológico-forestal.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0344-C	-	-	Medidas en la cauces y llanuras de inundación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción de proyectos de restauración fluvial.</li> <li>Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas y particulares.</li> <li>Tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0345-C	-	-	Normas de gestión de la explotación de embalses	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción de normas de explotación de presas de titularidad estatal y autonómica pendientes</li> <li>Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal y autonómica pendientes.</li> <li>Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes.</li> <li>Aprobación de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes.</li> <li>Revisión y actualización de normas de explotación antiguas de presas de titularidad estatal y autonómica.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0346-C	-	-	Medidas estructurales para regular los caudales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción de proyecto, tramitación ambiental, licitación de obra y expropiaciones, construcción, implantación plan de emergencia e inicio de explotación.</li> <li>Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0347-C	-	-	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de la normativa sobre diseño del drenaje transversal.</li> <li>Identificación, revisión y estudio de detalle de los tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo.</li> <li>Ejecución de las obras de adaptación necesarias.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0348-C	-	-	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptación de la normativa existente y la elaboración de publicaciones de buenas prácticas técnicas en la implementación y mantenimiento de sistemas de drenaje.</li> <li>Implantación de sistemas de drenaje sostenible en núcleos urbanos específicos.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0349-C	-	-	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de medida y alerta hidrológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de situación actual y redacción del proyecto de modernización e integración.</li> <li>Implantación de la red integrada (SAI).</li> <li>Mejora coordinación con AEMET.</li> <li>Mejora coordinación con Protección Civil (estatal y autonómica).</li> <li>Desarrollo del Protocolo de Alerta Hidrológica.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía

00089039

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES									
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Tipo de Medida	Horizonte	Inversión (€)	Organismo Responsable
-	GB-0350-C	-	-	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados.</li> <li>Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.</li> <li>Desarrollo del Plan Estatal, Planes Autonómicos e impulso planes de autoprotección.</li> <li>Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0351-C	-	-	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de los protocolos de comunicación en situación de avenidas, en la fase de recuperación y de evaluación de lecciones aprendidas.</li> <li>Redacción de los protocolos de actuación en la fase de recuperación tras la avenida.</li> <li>Redacción de los protocolos de actuación en la fase de diagnóstico de las lecciones aprendidas tras la inundación.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0352-C	-	-	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Divulgación en campañas informativas, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales.</li> <li>Mejora en la publicación y divulgación en internet y medios de comunicación de los datos relativos a los daños ocasionados por inundaciones.</li> <li>Mejora en la divulgación de las predicciones meteorológicas, a través de los canales de comunicación establecidos.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0353-C	-	-	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción de protocolos de actuación para la ejecución obras de emergencia.</li> <li>Evaluación inicial de daños y coordinación de actuaciones necesarias.</li> <li>Declaración de emergencia y ejecución de obras.</li> <li>Documentación final de las actuaciones ejecutadas y presupuestos empleados.</li> </ul>	Complementaria	2033	-	Junta de Andalucía

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES								
Art. RPH	Nº	N-IPH	Actuación	Medida	Descripción medida	Organismo Responsable		
					Tipo de Medida	Horizonte		
						Inversión (€)		
-	GB-0354-C	-	-	Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados.</li> <li>Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.</li> <li>Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos e impulso planes de autoprotección.</li> <li>Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs.</li> </ul>	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0355-C	-	-	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos.</li> <li>Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros.</li> <li>Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras.</li> <li>Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación.</li> <li>Colaboración con instituciones del sector público y privado.</li> <li>Reducción del precio de la cobertura del seguro.</li> <li>Medidas para potenciar la información general a los agricultores.</li> <li>Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en líneas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones.</li> </ul>	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0356-C	-	-	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de metodología e informes piloto.</li> <li>Informe de evaluación tras un evento de inundación.</li> <li>Organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas.</li> </ul>	2033	-	Junta de Andalucía
-	GB-0372-C	-	-	Actuaciones de defensa de avenidas en núcleos urbanos declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Arroyo del Molinillo en Pruna (Sevilla) Río Ubrique a su paso por la localidad de Ubrique (Cádiz)	2021	5.000.000,00 €	Junta de Andalucía